

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. JESÚS SANTOS GIMENO.
D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y cinco minutos del día **veintiuno de septiembre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 87478424945) la Sesión Ordinaria convocada para este día;

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (43/2021).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR



1°.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **veintiocho de septiembre de 2021**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/365.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-**

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/366.- **APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2021.-**

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/367.- **APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2018. (EXPTE. 174/21).-**

4/368.- **APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO Y ATRASOS DE MESES ANTERIORES DE 2021. (EXPTE. 272/21).-**

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/369.- **APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL LOTE 1 DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 2021146_AOs).-**

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

6/370.- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSA MAQUINARIA DESTINADA A PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2021. (EXPTE. 2021204_ASUsa).-**



CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

7/371.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ENERGÍA Y MOVILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021359_ASEs).-

8/372.- APROBACIÓN DEL GASTO MOTIVADO POR LAS APORTACIONES A EFECTUAR AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID COMO COMPENSACIÓN A LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2021 Y REGULARIZACIÓN DEL EJERCICIO DE 2019.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA

1/365. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

• VISTA el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 14 de septiembre de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/366. APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA



TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2021.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la proposición emitida al efecto por la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2021

CONSIDERANDO, la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto (BOE de 23 de agosto de 2021), por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2021,

CONSIDERANDO que, el municipio de Alcorcón se encuentra dentro de los posibles beneficiarios determinados por la norma, al ser su población de derecho superior a 50.000 habitantes, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno,

CONSIDERANDO que, por Providencia de la Dirección General de Alcaldía, del pasado día 6 de septiembre de 2021, se resolvió que, por parte de las diferentes Concejalías que por razón de la materia resultaran competentes, a la vista de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía-Presidencia en virtud de decreto de 17 de junio de 2019, se procediera a la determinación de las diferentes actuaciones que, a la vista de lo determinado en la convocatoria, pudieran ser susceptibles de financiación,

RESULTANDO, las propuestas que han sido remitidas por cada una de las diferentes Concejalías, todas ellas ajustadas y compatibles con los objetivos establecidos en la Orden TMA/892/2021, así como cada uno de los informes técnicos que garantizan el mantenimiento y operación de las actuaciones subvencionadas, tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad,

RESULTANDO, el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente, de 16 de septiembre de 2021, en cuanto al requisito del compromiso de implantación en el municipio de una Zona de bajas emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética,



RESULTANDO, el informe emitido por la Intervención Municipal, en cuanto a la dotación presupuestaria para llevar a cabo cada una de las actuaciones financiadas,

RESULTANDO, el informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2021, y, de conformidad con lo que previene el artículo 126 .1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al citado órgano, la adopción del siguiente acuerdo:

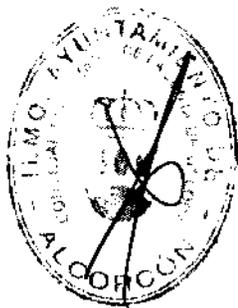
PRIMERO: APROBAR la participación y aceptación expresa del Ayuntamiento de Alcorcón en el procedimiento regulado por la orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021.

SEGUNDO: Aprobar, a la vista de las propuestas efectuadas por cada una de las concejalías con competencia en las materias a que se circunscriben los objetivos de las cuatro líneas en que se estructura la Orden, la solicitud por el Ayuntamiento de las siguientes actuaciones, cuyo importe total, impuestos indirectos incluidos, asciende a las cantidades que se señalan a continuación:

<i>Obras de ampliación peatonal del paso superior sobre la línea de Renfe C-5 a la altura del P.K. 14+715:</i>	1.063.353,40 €
<i>Itinerario peatonal BELLAS VISTAS:</i>	1.253.167,68 €
<i>Creación de carril bici:</i>	270.000,00 €
<i>Adecuación de espacio natural como itinerario peatonal:</i>	375.401,69 €
<i>Sistema centralizado para la gestión del tráfico y Priorización del transporte público:</i>	1.462.779,89 €
<i>Sistema de detección de infracción por salto de semáforo en rojo y giros indebidos:</i>	290.400,00 €
<i>Aparcamiento disuasorio C/ Jabonería:</i>	1.398.867,32 €
<i>Zona BAJAS EMISIONES</i>	532.400,00 €
<i>Ejecución de vías ciclistas, red de "aparcabicis" aforadores de bicicletas y patinetes:</i>	963.780,00 €
<i>Caminos escolares Seguros y mejora Señalización Entornos Escolares:</i>	40.000,00 €
<i>Instalación señales luminosas y mejora señalización iluminación pasos de peatones:</i>	458.813,32 €
<i>Mejora accesibilidad paradas de autobús:</i>	272.000,00 €
<i>Adquisición Dos barredoras Servicio Limpieza Viaria:</i>	508.200,00 €

TERCERO: Teniendo en cuenta los informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos, aprobar el compromiso de que este Ayuntamiento dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones que resulten subvencionadas, tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.

CUARTO: Aprobar el compromiso de tener implantada en Alcorcón una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.



Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, 27 de septiembre de 2021.

LA ALCALDESA. Fdo. Natalia de Andrés del Pozo. Firma ilegible."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 27 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CUYAS BASES HAN SIDO APROBADAS MEDIANTE LA ORDEN TMA/892/2021, DE 17 DE AGOSTO, JUNTO CON LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

I. EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.

Con fecha 23 de agosto de 2021, se ha producido la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 201, de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.



Con anterioridad, el día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el BOE nº 341 el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta norma se dirige a acometer un proceso de modernización de la Administración Pública que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo la ejecución del PRTR, revisando obstáculos y cuellos de botella existentes en la normativa y en los procedimientos e instrumentos de gestión pública, acometiendo reformas que permitan contar con una Administración moderna, ágil y capaz de responder al desafío que la ejecución de proyectos vinculados a los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación plantean. Esta norma establece mecanismos y procedimientos creados específicamente para la gestión de los proyectos vinculados al PRTR, en materia presupuestaria, económica, financiera, de fiscalización y control, de procedimientos administrativos, de contratación administrativa, de gestión de subvenciones, de evaluación ambiental y otras medidas dirigidas directamente a simplificar los procedimientos en el seno del PRTR.

El PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran 30 componentes que articulan de forma

coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo de capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

De manera coordinada con los objetivos del componente 1, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, establece la obligación – entre otros - de los municipios de más de 50.000 habitantes de adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo diferentes objetivos que se concretan en nueve paquetes de medidas.

Las líneas de ayudas establecidas en la Orden se corresponden con las anteriores, enumerándose las siguientes:

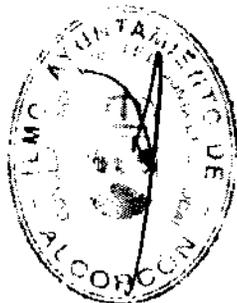
- a) Actuaciones de implementación de Zonas de Bajas Emisiones que recojan el conjunto de inversiones que requiere su puesta en funcionamiento.
- b) Medidas destinadas a la transformación digital y sostenible del transporte público e impulso a la movilidad saludable.
- c) Actuaciones de transformación de flotas del transporte público con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Directiva de Vehículos Limpios.
- d) Actuaciones de digitalización que redunden en una mayor eficacia en la gestión del tráfico y del transporte y gestión de la demanda, así como en el análisis de información.

Las ayudas se dirigen a municipios de más de 50.000 habitantes y a las capitales de provincia, como obligados a implementar Zonas de Bajas Emisiones, así como a agrupaciones de municipios o entes locales supramunicipales. En algunos aspectos se extiende su ámbito subjetivo a los municipios de más de 20.000 habitantes que cumplan determinados criterios.

Las actuaciones derivadas del programa deberán mantenerse operativas durante al menos cinco años desde su puesta en servicio, debiéndose acreditar que se dispone de los recursos técnicos y financieros necesarios para garantizar esa continuidad.

En el caso de solicitud de ayudas para la adquisición de vehículos pesados de las categorías N2 y N3 para la prestación del servicio público municipal de recogida de residuos y limpieza urbana, deberá acreditarse que los mismos sean de titularidad pública y se utilicen para la gestión de la competencia municipal de recogida de residuos bien por el propio ayuntamiento bien por un organismo o entidad pública dependiente o vinculada al mismo, o, en el caso de ponerse a disposición de una empresa privada, los vehículos deberán revertir al ayuntamiento u organismo contratante a la finalización del contrato.

En ningún caso podrán financiarse las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, ni con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de su capacidad o de



su vida útil, ni aquellas en las que la eliminación de desechos puede causar perjuicios a largo plazo al medio ambiente, así como las que incluyan exclusivamente actuaciones de consultoría o ingeniería, salvo que se desarrollen en el marco de otra actuación que incluya, como una parte necesaria de la misma, estudios o trabajos de consultoría e ingeniería.

II.- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS BASES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las Bases y la Convocatoria se someten a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, estableciendo el procedimiento de concurrencia competitiva y valorándose las solicitudes en función de su impacto, calidad, madurez y relevancia, conceptos todos ellos que se especifican ponderándose en los criterios que la Convocatoria establece, que se aplicarán en dos fases al disponer alguno de ellos de carácter eliminatorio.

Cada municipio podrá presentar 2 solicitudes, comprendiendo cada una de ellas diferentes actuaciones desglosadas por los objetivos que se enumeran en la Orden. La primera se financiará, de acuerdo con su respectivo orden de valoración, con cargo a la línea general del crédito disponible, la segunda solo podrá ser financiada, de acuerdo con su respectivo orden de valoración, con cargo a la línea general del crédito disponible si en ésta quedara remanente después de asignar las cuantías a las solicitudes 1.

El municipio deberá acreditar que ha aprobado un Plan de Movilidad Sostenible y para los municipios de más de 50.000 habitantes, el compromiso de tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición energética.

El Ayuntamiento dispone de un PMUS aprobado por la Junta de Gobierno Local.

La cuantía total máxima de las ayudas será de 1.000.000.000 euros, de los cuales se reservan 100 M€ para la subvención de solicitudes presentadas por agrupaciones de municipios o entes locales supramunicipales. El crédito reservado que no se agote se acumulará a la línea de crédito general.

El gasto de las ayudas será imputable a los ejercicios 2022 y 2023 en las cuantías de 675.000.000 euros y 325.000.000 euros, respectivamente.

La cuantía mínima de subvención a solicitar para cada una de las actuaciones incluidas en una solicitud se establece en 200.000 euros. Es límite es referido al coste elegible de la ayuda.

La intensidad de las ayudas es la siguiente:

- a) Actuaciones para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones en capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes, hasta un máximo del 90 % de los costes elegibles.



- b) Actuaciones encaminadas a fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia medios de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa, así como la mejora del impacto en la movilidad de la distribución urbana de mercancías, hasta un máximo del 90 % de los costes elegibles.
- c) Actuaciones de transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones, hasta un máximo del 90 % de los costes elegibles (adquisición de autobuses y vehículos pesados para servicios públicos municipales, propulsadas con energías alternativas (eléctricos e hidrógeno), conforme a las siguientes categorías:

Vehículos pesados de las categorías N2, N3 para servicios públicos municipales de recogida de residuos y limpieza urbana:

- N2. Vehículos cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas pero no supere las 12 toneladas:
 - Entre 3,5 y 12: 90.000 €.
 - Entre 12 y 16: 95.000 €.
 - N3. Vehículos cuya masa máxima sea superior a 12 toneladas: 100.000 €.
- d) Actuaciones de digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte, hasta un máximo del 90 % de los costes elegibles.

Los límites de la subvención a obtener son los siguientes:

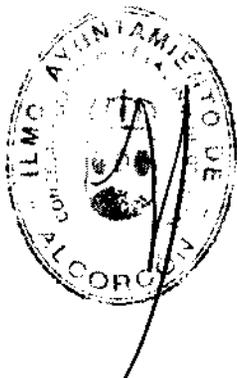
- a) Para la solicitud 1, cuarenta y cinco euros (45) por habitante del municipio.
- b) Para la solicitud 2, treinta euros (30) por habitante.

El número de habitantes de cada municipio será el de las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2020. La cifra de población oficial de Alcorcón el 1 de enero de 2020 era de 172.384 habitantes. Por tanto, el límite de la subvención para la solicitud 1 es de 7.757.280 €. La subvención máxima para la solicitud 2 depende del remanente pendiente en la solicitud 1, en caso de no concederse el 100 % de la subvención. El remanente otorgado directamente en la convocatoria es de 100.000.000 €. En cualquier caso, el límite máximo de la solicitud 2 sería de 5.171.520 €.

El plazo de presentación de solicitudes a la primera convocatoria (2021) finaliza el 30 de septiembre de 2021, a las 14,00 horas. La resolución deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de seis meses, contados desde el día 23 de agosto de 2021. El sentido del silencio administrativo es desestimatorio.

El plazo de ejecución de las actuaciones que pudieran ser subvencionadas es hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad extraordinaria de prórroga por un máximo de 1 año. La falta de ejecución en plazo no debidamente justificada dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas.

Deberá justificarse el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención antes del 30 de abril de 2022, así como la



adjudicación al menos del 60 por ciento del importe del coste subvencionable antes de que concluya noviembre de 2022.

III.- SOLICITUD MUNICIPAL

Atendiendo a los objetivos del Programa y de líneas de actuación subvencionables, éstas son competencia de diferentes Concejalías delegadas, de entre las que se estructura la organización municipal actual, incardinándose en cuatro Áreas de Gobierno, conforme lo dispuesto por los decretos de organización municipal y distribución de materias y competencias entre las mismas emitidos por la Alcaldía-Presidencia con fecha 17 de junio de 2021.

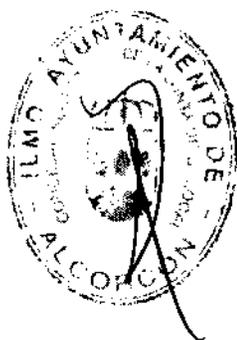
Ante lo anterior y considerando las facultades que la Alcaldía-Presidencia ejerce respecto a la coordinación global y supervisión de las cuatro Áreas de Gobierno, así como la adopción de decisiones estratégicas del gobierno, ha resultado más adecuado y oportuno que la Dirección General de Alcaldía asuma la dirección y coordinación de la solicitud a remitir, y a este fin ha dictado providencia el pasado 6 de septiembre de 2021.

Igualmente se ha promovido un contrato menor de consultoría (Expte. 354/2021 de contratación) para disponer de una asesoría permanente en la tramitación, presentación y posterior subsanación, en su caso, de la solicitud, que ha sido adjudicado a DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.,

Presentadas diferentes propuestas por las Concejalías Delegadas competentes, finalmente se han seleccionado para conformar la Solicitud UNO, las siguientes actuaciones:

Obras de ampliación peatonal del paso superior sobre la línea de Renfe C-5 a la altura del P.K. 14+715	1.063.353,40 €
Itinerario peatonal BELLAS VISTAS	1.253.167,68 €
Creación de carril bici	270.000,00 €
Adecuación de espacio natural como itinerario peatonal	375.401,69 €
Sistema centralizado para la gestión del tráfico y priorización del transporte público	1.462.779,89 €
Sistema de detección de infracción por salto de semáforo en rojo y giros indebidos	290.400,00 €
Aparcamiento disuasorio C/ Jabonería	1.398.867,32 €
Zona BAJAS EMISIONES	532.400,00 €
Ejecución de vías ciclistas, red de "aparcabicis" aforadores de bicicletas y patinetes	963.780,00 €
Caminos escolares Seguros y mejora Señalización Entornos Escolares	440.000,00 €
Instalación señales luminosas y mejora señalización iluminación pasos de peatones	458.813,32 €
Mejora accesibilidad paradas de autobús	272.000,00 €
Adquisición Dos barredoras Servicio Limpieza Viaria	508.200,00 €

La subvención que se obtenga respecto a las actuaciones anteriores no cubrirá el I.V.A., los gastos de licencias, autorizaciones, seguros, arrendamiento y/o compra de terrenos, y otros. Por tanto, la aportación municipal se corresponderá con el 10% de las actuaciones que finalmente sean subvencionadas, considerando su coste ilegible, importe al que se añadirá el porcentaje correspondiente al 21% de IVA.



La documentación a presentar requiere:

- a) Memoria Técnica y Financiera.
- b) Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:
 - i. La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden Ministerial.
 - ii. Las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo.
 - iii. Compromiso de que se dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.
 - iv. Adicionalmente, para los municipios de más de 50.000 habitantes, el compromiso de tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición energética.
- c) Certificación del acuerdo por el que la entidad local ha aprobado un Plan de Movilidad Sostenible.
- e) Declaración responsable que acredite el cumplimiento de las actuaciones propuestas con la legislación y política ambiental, tanto nacional como de la UE. Tanto el solicitante como, en su caso, los terceros que ejecuten parte o toda la actuación objeto de subvención deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo" y a la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación (Anexo VII).
- f) Información administrativa que acredite los requisitos exigidos al beneficiario, en particular los siguientes:
 - i. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, adjuntando los certificados previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, solicitados a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas, en ambos casos con fecha de validez hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2021.
 - ii. El cumplimiento de obligaciones por el reintegro de subvenciones conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - iii. El cumplimiento de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los PGE, conforme a los términos establecidos en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020.
 - iv. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
 - v. No estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (operaciones de crédito a largo plazo) ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (operaciones de crédito y emisiones de deuda).



- vi. El compromiso de comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.
- vii. Ficha de entidad Legal (anexo IV Orden), que deberá adjuntarse a la solicitud junto con la copia de los documentos oficiales justificativos de los datos consignados (en particular, el Número de Identificación Fiscal).
- viii. Ficha de Identificación financiera, según modelo anexo V, junto con cualquier documento adicional al que se haga referencia en la citada ficha (certificado de titularidad bancaria).

En el expediente adjunto se incorpora toda la documentación elaborada, y respecto a los compromisos municipales requeridos los informes técnicos que justifican esta posibilidad y sobre esta base se ha elaborado una propuesta dirigida a la Junta de Gobierno Local por la Alcaldesa , para que este órgano adopte los acuerdos a que se refieren las anteriores letras b) apartados i,ii,iii,iv, y e), al ser el competente en virtud de las facultades que le confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para la gestión económica municipal.

Respecto a la dotación presupuestaria al carecer en el presupuesto municipal de la consignación necesaria, ha sido redactada una memoria justificativa por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio relativa a la insuficiencia de crédito y al compromiso de disponer del mismo en el ejercicio próximo de 2022 para atender la aportación municipal a las ayudas que finalmente se obtengan.

CONCLUSION

A la vista del contenido del expediente y de los requisitos exigido en la bases reguladora del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 y su Convocatoria de 2021, establecidos en la Orden TMA/ no se aprecia inconveniente jurídico alguno en la propuesta que presenta la Sra. Alcaldesa a la Junta de Gobierno Local para participar en el mismo, aprobando las actuaciones y compromisos que se especifican en la misma.

Es cuanto se tiene que informar
Alorcón, a fecha de la firma

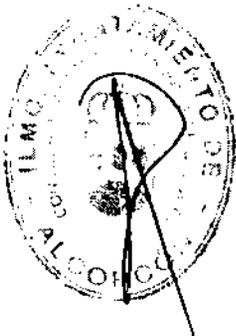
La TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por
MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.09.27, 13:38:23."

• **VISTO** el informe sobre Zonas de Baja Emisión, emitido al efecto por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, de fecha 16 de septiembre de 2021, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE ZBE EN ALCORCÓN.

1. Introducción.

El objeto de este informe es valorar la actual zona de acceso restringido que dispone el municipio de Alorcón, y las actuaciones que en materia de



movilidad y control del tráfico serían precisas para poder declararla como Zona de Bajas Emisiones (en adelante ZBE) de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética.

De acuerdo con este texto legal, las ZBE son una zona continua del municipio "en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero conforme a la clasificación de vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente".

Por lo tanto, se trata fundamentalmente de un cambio en la regulación vigente de un municipio para potenciar un cambio en el modelo de movilidad, y que normalmente lleva parejo unas modificaciones físicas (señalización, cámaras, sistema de gestión de la información, etc.) para disuadir la entrada de vehículos que carezcan del etiquetaje energético necesario.

2. Zona de acceso restringido.

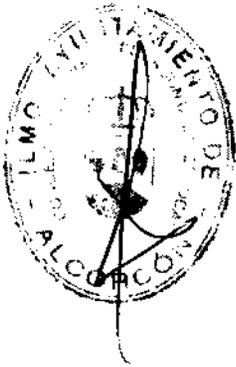
Mediante Decreto de fecha 4.7.2011 se estableció una zona peatonal en la Calle Mayor de este municipio, que posteriormente por razones de seguridad y fluidez fue modificada y ampliada a determinadas calles del casco antiguo mediante Decreto de fecha 4.12.2013, estableciéndose la vigente Zona de Acceso Restringida. Las principales regulaciones contenidas en este Decreto son las siguientes:

- ✓ Delimitación espacial de la Zona de Preferencia Peatonal, que incluye hasta 39 calles o tramos de las mismas, ubicadas en las inmediaciones de la Calle Mayor, desde la Plaza de España hasta la Calle Los Cantos.
- ✓ Delimitación espacial de la Zona de acceso restringido, en los cuales solo pueden acceder con sus vehículos aquellas personas que tengan la residencia en las calles de preferencia peatonal. En el anexo se incluye un plano con las calles de prioridad peatonal y las calles de acceso restringido.
- ✓ Se establece una velocidad máxima de 20 km/h con prioridad de los peatones.
- ✓ Autorizaciones de acceso de vehículos, permitido para cuerpos y fuerzas de seguridad, servicios sanitarios, recogida de residuos, etc. Además, se establece la posibilidad de autorizar de forma especial el acceso de vehículos para comerciantes, mudanzas, suministro de gasoil, etc.

Es importante destacar que actualmente funciona con total normalidad y ha sido asumido perfectamente por todas las partes interesadas; vecinos, comerciantes, etc. Ocasionalmente cuando un conductor accede sin disponer de la autorización precisa, se le tramita el correspondiente expediente sancionador de forma automatizada.

Durante la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible que se aprobó en 2016, se reconoció su buen funcionamiento recomendando ir ampliando de forma progresiva su extensión.

3. Zonas de Bajas Emisiones.



De acuerdo con el documento "Directrices para la creación de zonas de bajas emisiones" del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el objetivo principal de las ZBE es la mejora de la calidad del aire y de la salud de los ciudadanos debido a la menor emisión de contaminantes químicos como los óxidos de nitrógeno, partículas, etc., menor emisión de ruido y al mismo tiempo la lucha contra el cambio climático al generarse menores emisiones de CO2 y otros gases de efecto invernadero.

También se desea favorecer una movilidad más sostenible basado en movilidad activa sobre todo para trayectos de corto recorrido, la recuperación del espacio público para el peatón, y la utilización de transporte público que son más eficientes.

Hay diferentes tipos de ZBE según la extensión tipología de medidas a aplicar, se diferencian las siguientes:

- ✓ ZBE Núcleo: se delimita como tal una parte concreta del municipio, aunque se recomienda ir extendiéndolo a barrios colindantes.
- ✓ ZBE Anillo: es una zona de transición hacia las ZBE Núcleo con aplicación de medidas graduales para evitar un efecto barrera.
- ✓ ZBE Especiales destinadas a lugares de gran atracción de visitas como parques empresariales, centros comerciales, campus universitarios, etc.
- ✓ ZBE Puntual, para tramos de calle que necesiten una mayor calidad ambiental mediante medidas de templado del tráfico.

Es considerado vital que la extensión de la ZBE abarque una superficie suficientemente amplia como para que las limitaciones en el tráfico puedan desplegar todos sus beneficios en materia de calidad del aire y reducción de ruido ambiental.

El establecimiento de una ZBE se trata de un proyecto complejo cuyo contenido mínimo debe contemplar un diagnóstico completo que incluya información general, naturaleza, origen y evaluación de la contaminación, análisis de posibles medidas a implantar para mejorar la situación, análisis jurídico y del impacto social y económico previsible, y por último un seguimiento de resultados, incluyendo durante todo el proceso un plan de comunicación y participación con la ciudadanía.

4. Conclusiones.

La vigente Zona de Acceso Restringido que comenzó a funcionar en 2011 ha mostrado ser una herramienta eficaz para favorecer la movilidad peatonal y restringir el acceso de vehículos al centro de Alcorcón. Derivado de las restricciones establecidas, ha conseguido así mismo mejorar la calidad ambiental del entorno de la Calle Mayor, reduciendo las emisiones y ruido procedente de vehículos.

Sin embargo, para poder declarar una ZBE de acuerdo a la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, es preciso realizar un estudio de gran calado, valorando la aplicación de medidas no contempladas anteriormente como son:



- ✓ Discriminación de la entrada de vehículos en función del etiquetaje energético.
- ✓ Señalización a la entrada del ámbito como ZBE según normativa vigente.
- ✓ Implantación de medidas de templado de tráfico en vías públicas ubicadas en la zona de transición a la ZBE.
- ✓ Mejorar las infraestructuras peatonales y ciclistas.
- ✓ Implantación de un sistema de control de la calidad del aire, etc.

En cualquier caso, con la experiencia adquirida durante los 9 últimos años de funcionamiento de la zona de acceso restringido, es un objetivo perfectamente alcanzable la realización de estudios previos, identificación de medidas precisas y su implantación, para que entre en funcionamiento de una ZBE en Alcorcón antes del 1 de enero de 2023.

En Alcorcón a fecha de firma.

EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, firmado digitalmente por EDUARDO PÉREZ DE ARENAZA TORROJA, fecha: 2021.09.16, 16:31:28."

• **VISTA** la Memoria Justificativa presentada al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, sobre la imposibilidad de aportar certificado de dotación presupuestaria, de fecha 27 de septiembre de 2021, la cual se transcribe a continuación:

"MEMORIA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA JUSTIFICATIVA DE LA IMPOSIBILIDAD DE APORTAR EL CERTIFICADO DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE SE INCORPORAN A LA SOLICITUD DE SUBVENCION AL PROGRAMA A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2021, ORDEN MTA / 1892/2021, de 17 de agosto

Publicado en el B.O.E. del 23 de agosto de 2021 la ORDEN MTA / 1892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban la Bases Reguladora del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2021, se ha procedido a preparar las diferentes Memorias de las actividades que a la vista de los objetivos del Programa podrán ser objeto de subvención.

Las actuaciones a realizar por este Ayuntamiento se corresponden con las siguientes:

- Obras de ampliación peatonal del paso superior sobre la línea de Renfe C-5 a la altura del P.K..14+715
 - o 1.063.353,40 €
- Itinerario peatonal BELLAS VISTAS
 - o 1.253.167,68 €



- Creación de carril bici
 - o 270.000,00 €
- Adecuación de espacio natural como itinerario peatonal
 - o 375.401,69 €
- Sistema centralizado para la gestión del tráfico y priorización del transporte público
 - o 1.462.779,89 €
- Sistema de detección de infracción por salto de semáforo en rojo y giros indebidos
 - o 290.400,00 €
- Aparcamiento disuasorio C/ Jabonería
 - o 1.398.867,32 €
- Zona BAJAS EMISIONES
 - o 532.400,00 €
- Ejecución de vías ciclistas, red de "aparca bicis", aforadores de bicicletas y patinetes
 - o 963.780,00 €
- Caminos escolares Seguros y mejora Señalización Entornos Escolares
 - o 440.000,00 €
- Instalación señales luminosas y mejora señalización iluminación pasos de peatones
 - o 458.813,32 €
- Mejora accesibilidad paradas de autobús
 - o 272.000,00 €
- Adquisición Dos barredoras Servicio Limpieza Vial
 - o 508.200,00 €



Entre los requisitos establecidos en el artículo.38.2.b.ii de la OM, que regula la convocatoria, se indica que la solicitud se acompañará de un certificado de aprobación de la dotación presupuestaria.

A esta fecha, el Presupuesto del presente ejercicio no comprende con la determinación precisa los créditos necesarios que puedan corresponderse con los programas funcionales adecuados, por lo que no es posible aportar certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado.

No obstante lo anterior y atendiendo a las facultades que han sido delegadas por la Alcaldía –Presidencia, la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio está finalizando el proyecto de Presupuesto para 2022, que se tramitará conforme las previsiones legales de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, y en el mismo se han incorporado las aportaciones que de conformidad con lo establecido en la Orden TMA/892/2021

correspondería financiar a este Ayuntamiento, con las previsiones correspondientes a la plurianualidad del gasto necesario.

Por tanto, a la entrada en 2022, con el nuevo Presupuesto, no existiría inconveniente alguno en aportar los certificados de la retención de crédito necesario sobre las ayudas que pudieran concederse a este Ayuntamiento, tal y como indica la Interventora General en su informe de fecha 27 de septiembre de 2021.

CONCLUSION

No siendo posible a esta fecha aportar certificado acreditativo de la aportación presupuestada para llevar a cabo las actividades que se incorporan a la solicitud con cargo al Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2021, no se aprecia inconveniente alguno para que el órgano competente adopte el compromiso de habilitar, si la ayuda es concedida, el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

En Alcorcón, a fecha de la firma,

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 27/09/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

- **VISTOS** los diferentes informes técnicos, emitidos por varias Concejalías y de distintas fechas, los cuales obran en el expediente.

- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la participación y aceptación expresa del Ayuntamiento de Alcorcón en el procedimiento regulado por la orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021.

SEGUNDO.- APROBAR, a la vista de las propuestas efectuadas por cada una de las concejalías con competencia en las materias a que se circunscriben los objetivos de las cuatro líneas en que se estructura la Orden, la solicitud por el Ayuntamiento de las siguientes actuaciones, cuyo importe total, impuestos indirectos incluidos, asciende a las cantidades que se señalan a continuación:

<i>Obras de ampliación peatonal del paso superior sobre la línea de Renfe C-5 a la altura del P.K. 14+715:</i>	1.063.353,40 €
<i>Itinerario peatonal BELLAS VISTAS:</i>	1.253.167,68 €



Creación de carril bici:	270.000,00 €
Adecuación de espacio natural como itinerario peatonal:	375.401,69 €
Sistema centralizado para la gestión del tráfico y Priorización del transporte público:	1.462.779,89 €
Sistema de detección de infracción por salto de semáforo en rojo y giros indebidos:	290.400,00 €
Aparcamiento disuasorio C/ Jabonería:	1.398.867,32 €
Zona BAJAS EMISIONES	532.400,00 €
Ejecución de vías ciclistas, red de "aparcabicis" aforadores de bicicletas y patinetes:	963.780,00 €
Caminos escolares Seguros y mejora Señalización Entornos Escolares:	40.000,00 €
Instalación señales luminosas y mejora señalización iluminación pasos de peatones:	458.813,32 €
Mejora accesibilidad paradas de autobús:	272.000,00 €
Adquisición Dos barredoras Servicio Limpieza Viaria:	508.200,00 €

TERCERO.- Teniendo en cuenta los informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos, **APROBAR** el compromiso de que este Ayuntamiento dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones que resulten subvencionadas, tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.

CUARTO.- APROBAR el compromiso de tener implantada en Alcorcón una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

QUINTO.- COMUNICAR al Gabinete de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/367 APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2018 (EXPTE. 174/21).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2018 INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 174-21.

Visto el expediente Nº 174-21 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA



JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2018, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal de Policía Municipal durante el año 2018, siendo un total de 107 horas extraordinarias diurnas y 410,75 horas extraordinarias nocturnas y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 27.020,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2021.09.23."

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 11 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

EXPEDIENTE: 174/2021

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2018

1. ANTECEDENTES

1.1. Según informa la Técnico de Gestión Laboral de Recursos Humanos y se deduce de los datos que constan en este Servicio, se encuentran pendiente de abono a los siguientes integrantes del Cuerpo de Policía Local las cantidades que se indican por servicios extraordinarios realizados durante el año 2018, todos ellos debidamente acreditados e informados:

FECHA	DATOS	PERIODO D.	HRS. EF.	PRECIO/ HRS.	IMPORTE A COBRAR
17-ene-18	POLICIA	0	0	0,75	38,84
28-ene-18	POLICIA	0	0	1,75	62,18
		0		2,5	133,13
20-ene-18	POLICIA	0	0	1,25	66,56
12-jun-18	POLICIA	0	0	2,25	118,81





FECHA INI	CATEGORIA	NRS O	PRECIO O	NRS	PRECIO	A
03-ago-18	POLICIA	0	0	4.25	53.25	226.31
27-ago-18	POLICIA	0	0	2	53.25	106.50
		0		9.75		519.18
19-abr-15	POLICIA	8.75	43.78	0	0	285.51
19-abr-15	POLICIA	0	0	4.25	53.25	226.31
04-may-18	POLICIA	8.75	43.78	0	0	164.17
		10.5		4.25		668.00
31-ago-18	POLICIA	2	43.78	0	0	87.98
31-ago-18	POLICIA	0	0	7	53.25	372.75
03-ago-18	POLICIA	2	43.78	8	0	87.98
04-ago-18	POLICIA	2	43.78	0	0	87.98
05-ago-18	POLICIA	2	43.78	0	0	87.98
06-ago-18	POLICIA	2	43.78	0	0	87.98
		10		7		810.55
24-ago-18	POLICIA	0	0	2	53.25	106.50
01-sep-18	POLICIA	0	0	7.5	53.25	399.38
07-sep-18	POLICIA	0	0	7.5	53.25	399.38
		0		17		905.25
11-ene-18	POLICIA	0	0	2.75	53.25	146.44
11-feb-18	POLICIA	0	0	1.25	53.25	66.56
06-abr-15	POLICIA	0	0	1	53.25	53.25
12-abr-15	POLICIA	0	0	3.3	53.25	173.00
16-abr-15	POLICIA	0	0	3.25	53.25	173.00
18-abr-18	POLICIA	0	0	4	53.25	213.00
30-sep-18	POLICIA	0	0	1	53.25	53.25
04-may-18	POLICIA	0	0	3.25	53.25	173.00
06-may-18	POLICIA	0	0	1.25	53.25	66.56
10-may-18	POLICIA	8.75	43.78	8	0	32.83
10-may-18	POLICIA	8	0	3	53.25	159.75
14-may-18	POLICIA	0	0	3.25	53.25	173.00
23-may-18	POLICIA	0	0	3.75	53.25	199.88
28-may-18	POLICIA	0	0	3.6	53.25	189.90
06-jun-18	POLICIA	0	0	3.25	53.25	173.00
11-jun-18	POLICIA	0	0	1.25	53.25	66.56
25-jun-18	POLICIA	0	0	3	53.25	159.75
03-ago-18	POLICIA	0	0	8	53.25	266.25
05-ago-18	POLICIA	0	0	7	53.25	372.75
22-oct-18	POLICIA	0	0	4.75	53.25	252.84
06-nov-18	POLICIA	8	0	1	53.25	53.25
20-nov-18	POLICIA	8	8	4.75	53.25	262.84
26-nov-18	POLICIA	0	0	2	53.25	106.50
28-nov-18	POLICIA	0	0	5	53.25	266.25

ACTAS

FECHA MES	APellidos, N.º	CATEGORIA	PERIODO	PRECIO D	PRECIO A	A	COMPAR
				0,75	71,75		3653,52
22-feb-18		OFICIAL	6	0	2,75	57,54	158,24
18-abr-18		OFICIAL	8	0	4,25	57,54	244,54
19-may-18		OFICIAL	5,75	47,31	0	0	272,00
28-abr-18		OFICIAL	7,25	47,31	0	0	343,00
04-may-18		OFICIAL	3	47,31	0	0	141,03
31-ago-18		OFICIAL	3	47,31	0	0	141,03
01-sep-18		OFICIAL	5	47,31	0	0	236,53
03-sep-18		OFICIAL	2	47,31	0	0	94,62
05-sep-18		OFICIAL	2	47,31	0	0	94,62
06-sep-18		OFICIAL	4	47,31	0	0	189,24
08-sep-18		OFICIAL	0	0	7	57,54	402,78
08-sep-18		OFICIAL	0	0	11,5	57,54	661,71
			32		26,5		2981,18
11-ene-18		POLICIA	0	0	2,75	53,25	148,44
20-ene-18		POLICIA	4	0	1,75	53,25	93,18
12-feb-18		POLICIA	0	0	1,25	53,25	66,56
04-abr-18		POLICIA	0	0	1	53,25	53,25
12-abr-18		POLICIA	0	0	3,5	53,25	186,36
18-abr-18		POLICIA	0	0	3,25	53,25	173,06
19-abr-18		POLICIA	0	0	4	53,25	213,00
20-abr-18		POLICIA	0	0	1	53,25	53,25
04-may-18		POLICIA	0	0	3,25	53,25	173,06
10-may-18		POLICIA	0	0	2,75	53,25	148,44
14-may-18		POLICIA	0	0	2,25	53,25	120,00
23-may-18		POLICIA	0	0	3,75	53,25	199,80
28-may-18		POLICIA	0	0	3,5	53,25	186,36
04-jun-18		POLICIA	0	0	3,25	53,25	173,06
11-jun-18		POLICIA	0	0	1,25	53,25	66,56
22-jun-18		POLICIA	0	0	2,75	53,25	148,44
25-jun-18		POLICIA	0	0	3	53,25	159,75
08-sep-18		POLICIA	0	0	11,5	53,25	612,38
11-sep-18		POLICIA	0	0	1	53,25	53,25
11-sep-18		POLICIA	0,75	43,78	0	0	32,83
18-sep-18		POLICIA	0,75	43,78	0	0	32,83
18-sep-18		POLICIA	0	0	1,25	53,25	66,56
04-oct-18		POLICIA	0	0	0,5	53,25	26,63
04-oct-18		POLICIA	0,75	43,78	0	0	32,83
22-oct-18		POLICIA	0	0	5	53,25	266,25
22-oct-18		POLICIA	0,75	43,78	0	0	32,83
24-oct-18		POLICIA	0,75	43,78	0	0	32,83
24-oct-18		POLICIA	0	0	0,5	53,25	26,63





FECHA	APLICACION	CATEGORIA	HMS D.
05-nov-18		POLICIA	0	0	1,25	53,25	66,50
06-nov-18		POLICIA	0,75	43,75	5	0	32,00
20-nov-18		POLICIA	0	0	4,75	53,25	252,94
24-nov-18		POLICIA	0	0	2	53,25	166,50
29-nov-18		POLICIA	0	0	5	53,25	296,25
			4,5		75		4330,51
11-ene-18		POLICIA	0	0	2,5	53,25	133,13
31-mar-18		POLICIA	0	0	3	53,25	159,75
01-abr-18		POLICIA	0	0	1,25	53,25	66,50
12-abr-18		POLICIA	0	0	4	53,25	213,00
23-nov-18		POLICIA	0	0	1	53,25	53,25
			0		11,75		626,09
18-abr-18		POLICIA	0	0	4,25	53,25	226,31
19-abr-18		POLICIA	0,75	43,75	0	0	285,51
27-abr-18		POLICIA	1,25	43,75	0	0	54,72
04-may-18		POLICIA	3,75	43,75	0	0	164,17
02-jul-18		POLICIA	2,25	43,75	0	0	98,90
			14		4,25		539,23
08-ene-18		POLICIA	0	0	2	53,25	106,50
11-ene-18		POLICIA	0	0	3,5	53,25	136,13
27-ene-18		POLICIA	0	0	2	53,25	106,50
12-feb-18		POLICIA	0	0	4	53,25	213,00
23-jun-18		POLICIA	0	0	1,5	43,25	78,88
			0		12		539,00
11-ene-18		POLICIA	0	0	2,5	53,25	133,13
05-sep-18		POLICIA	0	0	0,75	53,25	366,44
07-sep-18		POLICIA	0	0	0,75	53,25	366,44
08-sep-18		POLICIA	0	0	3,75	53,25	199,89
			0		19,75		1051,89
05-sep-18		POLICIA	0	0	0,75	53,25	336,44
08-sep-18		POLICIA	0	0	19,25	53,25	545,81
			0		17		805,25
18-ene-18		OFICIAL	0	0	4,25	57,54	244,54
19-ene-18		OFICIAL	0,75	47,31	0	0	318,34
02-ene-18		OFICIAL	0	0	0,5	57,54	346,83
03-ene-18		OFICIAL	0	0	0	57,54	345,24
04-ene-18		OFICIAL	0	0	5,75	57,54	330,88
05-ene-18		OFICIAL	0	0	7	57,54	402,78
08-ene-18		OFICIAL	0	0	11,5	57,54	661,71
			0,75		44		2851,10
31-ago-18		POLICIA	0	0	1	53,25	372,75
02-sep-18		POLICIA	0	0	0	53,25	428,00

			HRS E	PRECIO U		A	
04-sep-18		POLICIA	0	0	5,25	53,25	279,56
05-sep-18		POLICIA	0	0	6,75	53,25	359,44
08-sep-18		POLICIA	0	0	6	53,25	319,50
			0		33		1757,25
27-ago-18		POLICIA	0	0	3,5	53,25	186,58
01-jun-18		POLICIA	0	0	2	53,25	106,50
03-jun-18		POLICIA	0	0	1	53,25	53,25
12-jun-18		POLICIA	0	0	3,25	53,25	119,81
14-jun-18		POLICIA	0	0	1	53,25	53,25
24-jun-18		POLICIA	0	0	2	53,25	106,50
31-jul-18		POLICIA	0	0	1,5	53,25	79,88
25-ago-18		POLICIA	0	0	1	53,25	53,25
17-oct-18		POLICIA	0	0	1	53,25	53,25
18-dic-18		POLICIA	0	0	1	53,25	53,25
			0		16,25		865,31
01-sep-18		OFICIAL	5	47,31	0	0	236,55
08-sep-18		OFICIAL	2	47,31	0	0	94,62
25-sep-18		OFICIAL	1	47,31	0	0	47,31
			8		0		378,48
05-mar-18		POLICIA	1,25	43,78	0	0	54,72
06-mar-18		POLICIA	1,5	43,78	0	0	65,67
22-mar-18		POLICIA	3,25	43,78	0	0	142,30
19-abr-18		POLICIA	6,75	43,78	0	0	293,51
19-ago-18		POLICIA	0	0	4,25	53,25	226,31
04-may-18		POLICIA	3,75	43,78	0	0	164,17
04-sep-18		POLICIA	0	0	5,75	53,25	306,18
05-sep-18		POLICIA	0	0	7	53,25	372,75
08-sep-18		POLICIA	0	0	7	53,25	372,75
07-sep-18		POLICIA	4	43,78	0	0	175,12
08-sep-18		POLICIA	0	0	13	53,25	692,25
			20,5		37		2887,74
TOTAL GENERAL			197		496,7	8	37.820,58



1.2. Estos servicios se encuentran pendientes de abono al haber alcanzado los empleados que los realizaron el límite de 80 horas señalado en el Acuerdo colectivo para los trabajos extraordinarios.

1.3. Constan diversas sentencias dictadas en procedimientos judiciales ya finalizados por reclamación de abono de idénticos servicios:

- Sentencia 243 de 5/10/2020 (PA 555/2019, Juzgado Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid)
- Sentencia 197 de 15/10/2020 (PA 303/2019, Juzgado Contencioso-

Administrativo nº 19 de Madrid)
- Sentencia 185 de 21/10/2020 (PA 67/2020, Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid)

Todas estas sentencias han sido estimatorias, condenando a este Ayuntamiento al pago de los servicios extraordinarios adeudados, más intereses legales y, en algunas ocasiones, condenando al pago de las costas por parte la parte demandada.

1.4. De los empleados indicados en el apartado 1.1., 8 ya han presentado reclamación previa y 2 de ellos han interpuesto recurso contencioso-administrativo que se encuentra pendiente de vista o sentencia.

1.5. Con fecha 24 de febrero de 2021, el Jefe de Letrados emite el siguiente informe:

"Por parte del Director General de Organización Interna, Calidad y Atención al Ciudadano se ha solicitado un informe en relación a las solicitudes llevadas a cabo por los agentes de la policía municipal de Alcorcón, y su viabilidad en sede judicial.

Existen numerosos antecedentes, de reclamaciones de dichos funcionarios del importe de horas extraordinarias efectuadas y no pagadas.

Los argumentos en defensa de la actuación administrativa (en general la falta de actuación, es decir el silencio administrativo a las reclamaciones de los policías municipales) han sido diversos:

La falta de procedimiento administrativo previo para su autorización, como estaba previsto en algunos momentos en que la Junta de Gobierno se reservó la competencia para autorizar los trabajos extraordinarios.

La falta de crédito presupuestario, que en condiciones ordinarias haría devenir nula cualquier obligación.

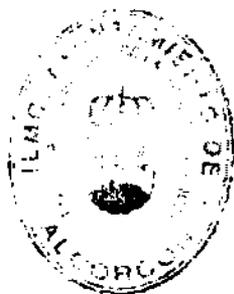
Finalmente el exceso del número de horas fijadas como máximo en el acuerdo de funcionarios, y considerar por ende que se vulnera el mismo.

La respuesta de los juzgados de lo contencioso administrativo ha sido unánime y homogénea, reconocimiento del derecho a percibir dichas cantidades, con intereses desde el momento en que se realizó la reclamación y condena en costas.

Una fundamentación tipo en dichas sentencias condenatorias a la administración sería el siguiente:

"Durante el año 2018 el recurrente ha venido realizando toda una serie de servicios extraordinarios los cuales no han resultado abonados o compensados en forma alguna. De igual manera, tanto durante dicho año como en el año 2017, y derivado de sus competencias como agente de la autoridad, el recurrente ha tenido que asistir a una serie de juicios ante los diferentes Juzgados de la Comunidad de Madrid sin que tales hechos se hayan visto compensados.

Tales servicios extraordinarios y asistencias a juicios se computan en un número de horas concretas que este recurrente, a través de la copia del servicio de Recursos Humanos que por tal servicio le ha sido facilitada, ha podido



recopilar, siendo el resultado total de horas abonar el de 49 horas y 25 minutos y un total de 8 juicios en distintas sedes judiciales.

Es el propio Ayuntamiento demandado el que requiere que se preste el servicio, comprometiéndose como contraprestación al abono de las jornadas realizadas como extraordinarias.

El artículo 52 del Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón, para el período 2008- 2011, vigente en la actualidad, regula el abono de las horas extraordinarias, y según establece el apartado g: "el importe de las horas extraordinarias será satisfecho en un período máximo de cuatro meses desde la finalización de las mismas". En el caso que nos ocupa, dicho plazo se ha visto rebasado con creces.

Nótese que el artículo regula un número máximo de horas extras que pueden realizarse durante el año, sin embargo, cuando se trata de situaciones excepcionales derivadas de emergencias o fuerza mayor, tal límite no resulta de aplicación. En el caso que nos ocupa, las horas que se están reclamando derivan, por un lado, de la necesidad de cubrir los servicios programados durante las Fiestas Patronales, lo que podría ser entendido como una situación excepcional de emergencia o fuerza mayor. Por otro lado, el resto de horas reclamadas se deben a prolongaciones del servicio, es decir, circunstancias derivadas de un servicio en el que, ya sea por una intervención o detención, el funcionario no podía ausentarse de su puesto de trabajo al momento de entenderse finalizada su jornada ordinaria de trabajo, lo que nos situaría nuevamente en el plano de la excepcionalidad. Esta situación, de verdadera excepcionalidad, urgencia y fuerza mayor, se acredita mediante el informe del Jefe del Cuerpo de Policía Municipal.

Entiende esta parte que la limitación que contiene el artículo 52.b) del Convenio no puede resultar de aplicación por reputarse totalmente abusiva y contraria al más elemental binomio de trabajo realizado/remuneración percibida. Es decir, habilitar la aplicación de dicho límite cuando los funcionarios son requeridos para cubrir un refuerzo o cuando, por necesidades del servicio, se ven en la obligación de prolongar su jornada, sería tanto como permitir al Ayuntamiento ejercitar un claro enriquecimiento injusto -absolutamente proscrito por nuestro ordenamiento jurídico- al estarse viendo beneficiado por la prestación de un trabajo sin remuneración que lo compense."

Por todo lo anterior, y fundado en la praxis ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la Comunidad de Madrid, en los que prima el principio del enriquecimiento injusto de la administración si no abona los servicios prestados por el funcionario, (que por otra parte ha ordenado la administración y en las que el funcionario es ajeno a la tramitación administrativa de las mismas), desde esta Asesoría se propone el abono de los trabajos extraordinarios que estén debidamente justificados por el servicio a los policías municipales, ya que la persistencia en la falta de contestación y abono a dichas reclamaciones suponen un perjuicio notable a este Ayuntamiento, al incrementarse dichas cantidades, a las que indudablemente vamos a ser condenados, en intereses legales y costas procesales".

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

2.2. La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de



Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 ***“Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ...”***

2.3. Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos,” *Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial”.*

2.4. Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

3. CONCLUSIÓN

De conformidad con los antecedentes antes expuestos, la no aprobación de estas gratificaciones por trabajos extraordinarios supondría, como bien establece el Jefe de Letrados en su informe el *“enriquecimiento injusto de la administración si no abona los servicios prestados por el funcionario, (que por otra parte ha ordenado la administración y en las que el funcionario es ajeno a la tramitación administrativa de las mismas)”*.

Además, la persistencia en la falta de abono de las mismas supone un perjuicio notable a este Ayuntamiento, por la judicialización de las reclamaciones de los empleados. En las primeras sentencias hemos sido condenados y previsiblemente lo seremos, incrementándose las cantidades no abonadas, con los intereses legales y costas procesales.

Por otra parte, el límite de 80 h del convenio, no puede ser aplicado directamente a los empleados con jornadas especiales, sino sólo a los de jornada normal.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la convalidación de los trabajos extraordinarios realizados por los empleados indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 107 horas extraordinarias diurnas y 410,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTISIETE MIL VEINTE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (27.020,08 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-151.98.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente. Es cuanto tengo que informar.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.06.11, 12:48:25."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Jefe de Letrados de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de febrero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE LETRADOS EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS INSTADOS POR POLICÍAS MUNICIPALES EN RECLAMACIÓN DEL ABONO DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

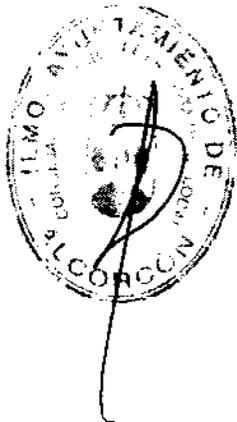
Por parte del Director General de Organización Interna, Calidad y Atención al Ciudadano se ha solicitado un informe en relación a las solicitudes llevadas a cabo por los agentes de la policía municipal de Alcorcón, y su viabilidad en sede judicial.

Existen numerosos antecedentes, de reclamaciones de dichos funcionarios del importe de horas extraordinarias efectuadas y no pagadas.

Los argumentos en defensa de la actuación administrativa (en general la falta de actuación, es decir el silencio administrativo a las reclamaciones de los policías municipales) han sido diversos:

La falta de procedimiento administrativo previo para su autorización, como estaba previsto en algunos momentos en que la Junta de Gobierno se reservó la competencia para autorizar los trabajos extraordinarios.

La falta de crédito presupuestario, que en condiciones ordinarias haría devenir nula cualquier obligación.



Finalmente el exceso del número de horas fijadas como máximo en el acuerdo de funcionarios, y considerar por ende que se vulnera el mismo.

La respuesta de los juzgados de lo contencioso administrativo ha sido unánime y homogénea, reconocimiento del derecho a percibir dichas cantidades, con intereses desde el momento en que se realizó la reclamación y condena en costas.

Una fundamentación tipo en dichas sentencias condenatorias a la administración sería el siguiente:

“Durante el año 2018 el recurrente ha venido realizando toda una serie de servicios extraordinarios los cuales no han resultado abonados o compensados en forma alguna. De igual manera, tanto durante dicho año como en el año 2017, y derivado de sus competencias como agente de la autoridad, el recurrente ha tenido que asistir a una serie de juicios ante los diferentes Juzgados de la Comunidad de Madrid sin que tales hechos se hayan visto compensados.

Tales servicios extraordinarios y asistencias a juicios se computan en un número de horas concretas que este recurrente, a través de la copia del servicio de Recursos Humanos que por tal servicio le ha sido facilitada, ha podido recopilar, siendo el resultado total de horas abonar el de 49 horas y 25 minutos y un total de 8 juicios en distintas sedes judiciales.

Es el propio Ayuntamiento demandado el que requiere que se preste el servicio, comprometiéndose como contraprestación al abono de las jornadas realizadas como extraordinarias.

El artículo 52 del Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón, para el período 2008-2011, vigente en la actualidad, regula el abono de las horas extraordinarias, y según establece el apartado g: “el importe de las horas extraordinarias será satisfecho en un período máximo de cuatro meses desde la finalización de las mismas”. En el caso que nos ocupa, dicho plazo se ha visto rebasado con creces.

Nótese que el artículo regula un número máximo de horas extras que pueden realizarse durante el año, sin embargo, cuando se trata de situaciones excepcionales derivadas de emergencias o fuerza mayor, tal límite no resulta de aplicación. En el caso que nos ocupa, las horas que se están reclamando derivan, por un lado, de la necesidad de cubrir los servicios programados durante las Fiestas Patronales, lo que podría ser entendido como una situación excepcional de emergencia o fuerza mayor. Por otro lado, el resto de horas reclamadas se deben a prolongaciones del servicio, es decir, circunstancias derivadas de un servicio en el que, ya sea por una intervención o detención, el funcionario no podía ausentarse de su puesto de trabajo al momento de entenderse finalizada su jornada ordinaria de trabajo, lo que nos situaría nuevamente en el plano de la excepcionalidad. Esta situación, de verdadera excepcionalidad, urgencia y fuerza mayor, se acredita mediante el informe del Jefe del Cuerpo de Policía Municipal.

Entiende esta parte que la limitación que contiene el artículo 52.b) del Convenio no puede resultar de aplicación por reputarse totalmente abusiva y contraria al más elemental binomio de trabajo realizado/remuneración percibida. Es decir, habilitar la aplicación de dicho límite cuando los funcionarios son requeridos para cubrir un refuerzo o cuando, por necesidades del servicio, se ven en la obligación de prolongar su jornada, sería tanto como permitir al Ayuntamiento ejercitar un claro enriquecimiento injusto -absolutamente proscrito por nuestro



ordenamiento jurídico- al estarse viendo beneficiado por la prestación de un trabajo sin remuneración que lo compense.

Por todo lo anterior, y fundado en la praxis ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la Comunidad de Madrid, en los que prima el principio del enriquecimiento injusto de la administración si no abona los servicios prestados por el funcionario, (que por otra parte ha ordenado la administración y en las que el funcionario es ajeno a la tramitación administrativa de las mismas), desde esta Asesoría se propone el abono de los trabajos extraordinarios que estén debidamente justificados por el servicio a los policías municipales, ya que la persistencia en la falta de contestación y abono a dichas reclamaciones suponen un perjuicio notable a este Ayuntamiento, al incrementarse dichas cantidades, a las que indudablemente vamos a ser condenados, en intereses legales y costas procesales.

Es cuanto tengo que informar.

Firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2021.02.24, 11:54:37."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 22 de septiembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 13 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS N° 928/21
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE OTROS PLUSSES.
EXPTE. 174/21

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2018

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUB TIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
AREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
FASE DE GASTO	ADO/O
IMPORTE	27.020,08 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-15198



ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA
---	----------

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/09/18: Informes indicativos de los servicios extraordinarios realizados por Agentes de Policía Municipal, en las Fiestas Patronales y prolongaciones de servicio realizadas en el año 2018, suscritos por el Jefe de la Policía Municipal.

24/02/21: Informe jurídico suscrito por el Jefe de Letrados.

11/06/21: Propuesta de resolución suscrita por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

13/09/21: Retención de crédito nº 220210018692

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	2. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	3. Que el gasto se genera por el órgano competente		X	
Arts. 19 a) RD 424/2017	4. Que las obligaciones responden a gastos aprobados, y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.		X	
Arts. 19 b) RD. 424/2017.	5. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del racionamiento		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 6 RD 861/1986	6. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo y se acredita la realización de éstos.		X	



TREBEP. ET	7. Consta informe favorable del responsable de Recursos Humanos que acredite el cumplimiento de las limitaciones estatutarias y de convenio a las horas extras anuales		X	
	8. El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.		X	

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Dado que el límite de 80 horas establecido en el artículo 52.b del Convenio no es aplicable a las horas consideradas de emergencia o de fuerza mayor, tal condición deberá acreditarse de forma individualizada en el expediente para poder considerar justificada su no aplicación.

Asimismo, no se comparte desde este Departamento la consideración como extraordinaria de la cobertura de eventos fijos y periódicos como las fiestas patronales.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 22/09/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15198	22021003184	27.020,08	

IMPORTE EUROS:

- VEINTISIETE MIL VEINTE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (27.020,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 174/2021 GRATIFICACIONES POR SERV EXTRAORDINARIOS FUERA JORNADA NORMAL PERSONAL POLICÍA MUNICIPAL EJERCICIO 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210018692.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/09/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/09/2021. 15:00. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal de Policía Municipal durante el año 2018, siendo un total de 107 horas extraordinarias diurnas y 410,75 horas extraordinarias nocturnas y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 27.020,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.98.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~4/368.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO Y ATRASOS DE MESES ANTERIORES DE 2021. (EXpte. 27/21).~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 14 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de septiembre que incluye atrasos correspondientes a los meses de julio y agosto de 2021 y anteriores, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

Por todo lo anterior, tengo el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (26.376,10 €)**, correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de



julio y agosto de 2021 y anteriores, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2021.09.14."

• **VISTO** el Informe - Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 13 de septiembre de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS

FECHA: JULIO Y AGOSTO 2021 Y ATRASOS

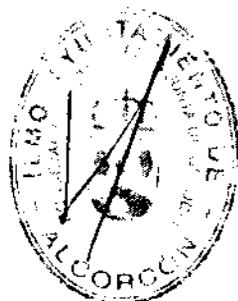
1. ANTECEDENTES:

Durante los meses de julio y agosto de 2021 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal, Cultura y Participación Ciudadana, Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales según el siguiente desglose:

	JULIO	AGOSTO	ATRASOS	TOTAL
DEPORTES	7.627,22	8.703,91	1.167,03	17.498,16
RECURSOS HUMANOS	--	--	39,68	39,68
CULTURA	1.441,42	912,1	--	2353,52
PP.JJ.	1.211,15	1244,81	--	2455,96
CIPA	1.376,56	1374,1	1.278,12	4028,78
TOTAL	11.656,35	12.234,92	2.484,83	26.376,10

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuesta en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, en meses anteriores, a los requisitos para su percepción



establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012. Se incluyen también las tardes realizadas en mayo por parte de la trabajadora de la concejalía de Cultura, Carmen Núñez Izquierdo, que por error no se incluyeron en el expediente correspondiente. Se adjunta la propuesta correspondiente de la concejalía de cultura.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007

2. CÁLCULO:

Se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de **26.376,10 €**.

3. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*"

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas*".

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: "*El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo*"

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:



5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

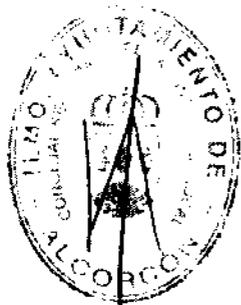
4. COMPETENCIA:

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO:- La aprobación del reparto de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (26.376,10 €)** correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2021 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.



EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, Fecha: 2021.09.13. 14:55:08.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 20 de septiembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, 16 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 921/21
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES
AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
EXPTE. 272/21

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

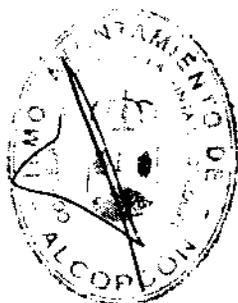
REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES)

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO:	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	26.376,10 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales".
- Informes indicativos de las jornadas especiales a retribuir durante los meses de julio, agosto y atrasos 2021, suscritos por los responsables de las Áreas Gestoras.
- 13/09/21: Informe propuesta relativo al reparto del complemento de productividad, suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadano.
- 14/09/21: Proposición que presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 15/09/21: Retención de crédito Nº 220210019057.

III. DATOS COMPROBADOS



A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 20/09/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016".

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
10 22100 15003 22021003191 26.376,10 €

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (26.376,10 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 272/2021 (RR.HH.) REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) MESES JULIO, AGOSTO Y ATRASOS 2021.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210019057.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/09/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 16/09/2021. 14:55. Firma electrónica."

Página 38 de 112



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (26.376,10 €)**, correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de julio y agosto de 2021 y anteriores, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/389.- APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL LOTE 1 DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 2021146_AOs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 23 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL LOTE 1 DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPTE.- 2021146_AOs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021146_AOs correspondiente al procedimiento de contratación de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- DESIGNAR a D. David Rodríguez Salas, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del “SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”), como Coordinador de



Seguridad y Salud en la ejecución del lote 1 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2021146_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud del lote 1 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, elaborado y fechado en septiembre de 2021 por la empresa MONDO IBÉRICA S.A.U., con CIF A50308139, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo".

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA. Fecha: 2021.09.23."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2021146_AOBs – Lote1

ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN Y DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (LOTE 1)

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021146_AOBs.

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución de fecha 11 de agosto de 2021 emitida por el Director General de Deportes, por sustitución del Concejal Delegado de Deportes (régimen de suplencias Acuerdo JGL nº 9/73 de 10/03/20220) y por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo nº 1/298 de 03/08/2021), se adjudicó el lote 1 de la contratación de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES a favor de la empresa MONDO IBERICA S.A.U.

Adjudicado el contrato, con carácter previo al inicio de las obras y de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP que lo rige, en concordancia con lo previsto en el *R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, es necesario que la administración apruebe el Plan de Seguridad y Salud de las obras, requiriéndose para ello el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud designado al efecto.

Por parte de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"



(expte. nº 2019270_ASEs), se ha propuesto como Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras a D. David Rodríguez Salas.

Elaborado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para el Lote 1 de la contratación, por la empresa MONDO IBERICA S.A.U., con fecha septiembre de 2021, éste ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud propuesto.

Por los técnicos municipales de la Concejalía de Deportes se ha dado traslado de toda la documentación anterior a este Servicio, a fin de que el órgano competente emita la resolución correspondiente.

La facultad para aprobar el Plan y designar el Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras le correspondería al órgano de contratación del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, no existiendo inconveniente en que ésta emita la siguiente resolución:

"PRIMERO.- DESIGNAR a D. David Rodríguez Salas, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución del lote 1 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2021146_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud del lote 1 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, elaborado y fechado en septiembre de 2021 por la empresa MONDO IBERICA S.A.U., con CIF A50308139, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo".

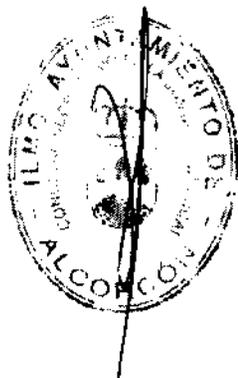
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.09.23, 10:55:26, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTA** la nota de régimen interior presentada al efecto por la Concejalía de Deportes, de fecha 23 de septiembre de 2021, sobre Planes de Seguridad y Salud del lote 1 de las obras de sustitución de césped artificial en los campos de fútbol de varias instalaciones deportivas municipales, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DE DEPORTES
A: DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Asunto: Aprobación del Plan de SYS y Designación de Coordinador de SYS para las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (LOTE 1) Nº exp. 2021146AOs.



Adjunto se remite para su tramitación correspondiente, un ejemplar del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la empresa MONDO IBÉRICA S.A.U. para la ejecución de las Obras de Sustitución de Césped artificial en los campos de Fútbol de varias instalaciones deportivas municipales, del Ayuntamiento de Alcorcón. (Lote 1 – Complejo Deportivo Santo Domingo), junto con el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud para dicho plan de seguridad y salud.

Se indica que, por parte de la Concejalía de Deportes, no hay objeción alguna a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, y a la designación de D. David Rodríguez Salas, con DNI 50.189.597D y id de coordinador: 2750 de la empresa: Pracsys Seguridad y Salud, como coordinador de Seguridad y Salud en Fase de ejecución de las obras referidas y para la tramitación de la Apertura de Centro de trabajo de las obras.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón,

El Técnico Municipal, firmado digitalmente por ÁNGEL FRANCISCO RUIS DE MIGUEL, fecha: 2021.09.23, 08:22:10.

Vº Bº El Concejal Delegado de Deportes, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2021.09.23, 09:23:03.

Nota: Se adjunta la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud de la empresa contratista para las obras.
- Aprobación del Plan de SYS por parte del Coordinador de SYS de las Obras.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DESIGNAR a D. David Rodríguez Salas, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución del lote 1 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2021146_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud del lote 1 de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, elaborado y fechado en septiembre de 2021 por la empresa MONDO IBÉRICA S.A.U., con CIF A50308139, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

6/370.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSA MAQUINARIA DESTINADA A PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2021. (EXPTE. 2021204_ASUsa)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 10 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES PARA EL AÑO 2021, Expediente de Contratación 2021204_ASUsa.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021204_ASUsa correspondiente al procedimiento de contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES PARA EL AÑO 2021, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la adjudicación de dicho expediente, elevo a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada por la empresa Comercial de Suministros, S.L. para el LOTE 1.- MAQUINARIA DE SIEGA de la contratación del SUMINISTRO DE MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES PARA EL AÑO 2021 (expte. 2021204_ASUsa), al contemplar equipos con características y prestaciones inferiores a las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 1.- MAQUINARIA DE SIEGA de la contratación de SUMINISTRO DE MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES PARA EL AÑO 2021 (expte. 2021204_ASEsa), en virtud del informe de valoración emitido en fecha 30 de agosto de 2021 por la unidad proponente, a favor de ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA, S.L.U., con NIF B82205030, al ser la única oferta admisible presentada para dicho lote y haber obtenido 95 puntos, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos. El suministro se llevará a cabo con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a la oferta presentada por la citada mercantil, por un importe limitativo de 40.952,36 euros, IVA del 21% incluido, aplicando una baja del 3,1% sobre todos los precios unitarios de licitación de los equipos del lote 1.

TERCERO.- ADJUDICAR el LOTE 2.- MAQUINARIA DE JARDINERÍA ELÉCTRICA DE BATERÍA de la contratación de SUMINISTRO DE



MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES PARA EL AÑO 2021 (expte. 2021204_ASEsa), en virtud del informe de valoración emitido en fecha 30 de agosto de 2021 por la unidad proponente, a favor de ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA, S.L.U., con NIF B82205030, al ser la única oferta presentada para dicho lote y haber obtenido 95 puntos, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos. El suministro se llevará a cabo con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a la oferta presentada por la citada mercantil, por un importe limitativo de 29.001,48 euros, IVA del 21% incluido, aplicando una baja del 2,1% sobre todos los precios unitarios de licitación del lote 2.

CUARTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de los lotes 1 y 2 de la contratación, por un importe máximo de 69.953,84 euros, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 62300, con el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1.- Maquinaria de Siega: 40.952,36 euros.
- Lote 2.- Maquinaria de Jardinería eléctrica de Batería: 29.001,48 euros.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

En Alcorcón a la fecha de firma,

CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO. Fecha: 2021.09.10."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2021204_ASUsa

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES PARA EL AÑO 2021, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021204_ASUsa.

CONSIDERACIONES

I.- Por Decreto del Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal, de fecha 18 de agosto de 2021, previo informe de fiscalización emitido en fecha 3 de agosto de 2021 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2021204_ASUsa relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCION ANIMAL, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efectos, documentos que han de regir la contratación y



la cual dispone de un presupuesto máximo de 69.953,84 euros, IVA del 21% incluido, conforme al siguiente desglose por lotes:

- o Lote 1 MAQUINARIA DE SIEGA: 40.952,36 euros €.
- o Lote 2 MAQUINARIA DE JARDINERÍA ELECTRICA DE BATERIA. PROFESIONAL: 29.001,48 €.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El día 14 de mayo de 2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la presentación de ofertas (art. 159.6.a de la LCSP).

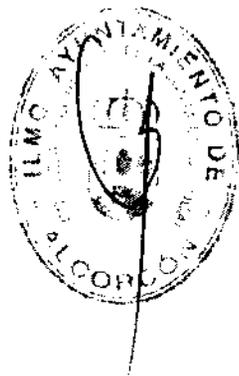
Finalizado el plazo anterior se recibieron dos ofertas para el lote 1 presentadas por Albini Maquinaria de Jardinería, S.L.U y Comercial de Suministros, S.L., y una única oferta para el lote 2 presentada por Albini Maquinaria de Jardinería, S.L.U. Las ofertas se enviaron a la Técnico de Parques y Jardines para la emisión del correspondiente informe de valoración de los criterios de adjudicación y la propuesta de adjudicación.

Por la Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines, con fecha 30 de agosto de 2021, se emite el oportuno informe de propuesta de adjudicación, que se incluye en el expediente, proponiendo como adjudicataria de los dos lotes del contrato a la mercantil Albini Maquinaria de Jardinería, S.L.U., considerando que la oferta de Comercial de Suministros, S.L. no puede ser aceptado al proponer equipos con prestaciones inferiores a los requisitos fijados en el PPT, circunstancia que supondría la exclusión de la oferta. Los porcentajes de baja ofrecidos por el propuesto como adjudicatario se aplicarán sobre los importes unitarios de licitación de todos los equipos que integran el objeto de cada uno de los lotes, disponiendo estos de los presupuestos limitativos que se indican en los pliegos.

II.- El 31 de agosto de 2021, se requiere al operador propuesto como adjudicatario de los dos lotes del contrato la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Albini Maquinaria de Jardinería, S.L.U. ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:



"PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada por la empresa Comercial de Suministros, S.L. para el LOTE 1.- MAQUINARIA DE SIEGA de la contratación del SUMINISTRO DE MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES PARA EL AÑO 2021 (expte. 2021204_ASUsa), al contemplar equipos con características y prestaciones inferiores a las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 1.- MAQUINARIA DE SIEGA de la contratación de SUMINISTRO DE MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES PARA EL AÑO 2021 (expte. 2021204_ASEsa), en virtud del informe de valoración emitido en fecha 30 de agosto de 2021 por la unidad proponente, a favor de ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA, S.L.U., con NIF B82205030, al ser la única oferta admisible presentada para dicho lote y haber obtenido 95 puntos, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos. El suministro se llevará a cabo con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a la oferta presentada por la citada mercantil, por un importe limitativo de 40.952,36 euros, IVA del 21% incluido, aplicando una baja del 3,1% sobre todos los precios unitarios de licitación de los equipos del lote 1.

TERCERO.- ADJUDICAR el LOTE 2.- MAQUINARIA DE JARDINERÍA ELÉCTRICA DE BATERIA de la contratación de SUMINISTRO DE MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES PARA EL AÑO 2021 (expte. 2021204_ASEsa), en virtud del informe de valoración emitido en fecha 30 de agosto de 2021 por la unidad proponente, a favor de ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA, S.L.U., con NIF B82205030, al ser la única oferta presentada para dicho lote y haber obtenido 95 puntos, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos. El suministro se llevará a cabo con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a la oferta presentada por la citada mercantil, por un importe limitativo de 29.001,48 euros, IVA del 21% incluido, aplicando una baja del 2,1% sobre todos los precios unitarios de licitación del lote 2.

CUARTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de los lotes 1 y 2 de la contratación, por un importe máximo de 69.953,84 euros, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 62300, con el siguiente desglose por lotes:

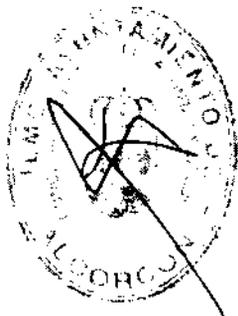
- Lote 1.- Maquinaria de Siega: 40.952,36 euros.
- Lote 2.- Maquinaria de Jardinería eléctrica de Batería: 29.001,48 euros.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.09.09, 09:48:28, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe propuesta de adjudicación que presenta al efecto la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, de fecha 30 de agosto de 2021, el cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 17 de septiembre



de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 920/2021
CONTRATO DE SUMINISTROS.
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE PARQUES Y JARDINES, POR LOTES, PARA
2021 (Expte. 204/2021)

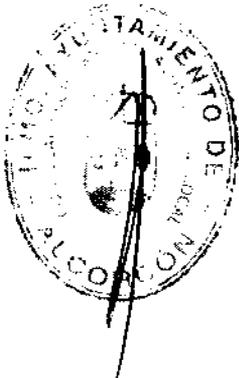
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO

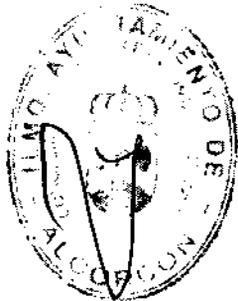
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO DE EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUBTIPO:	PROCMTO. ABIERTO SIMPLF. ABREVIADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	1 PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JGL
FASE DE GASTO:	AD/D
IMPORTE:	69.953,84 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41-171.00-623.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/08/2021: Informe de fiscalización previa favorable con observaciones, suscrito por Dª Noemí A. Álvarez González Interventora Delegada del Área II.
03/08/2021: Decreto de aprobación del expediente, suscrito por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.
30/08/2021: Informe relativo a valoración de las ofertas presentadas, suscrito por Dª Mª Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.
01/08/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
06/08/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.
15/09/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
10/09/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal de Parques y Jardines y Protección Animal.

III. DATOS COMPROBADOS



A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 132 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1 B.1) Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 3.1.1 B.1) Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 B.1) Art. 169.6 LCSP	10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas	X		

	recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art 102.7 LCSP	11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. LCSP 117.1.	14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. LCSP 135	15. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. LCSP y DA 5ª CCSP 135.4	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información		X	



	recogida en el Anexo III			
DA 2ª LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, Art. 65.1 y 326.1 LCSP	18. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP	X		
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.09.17, 14:26:15."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada por la empresa Comercial de Suministros, S.L. para el LOTE 1.- MAQUINARIA DE SIEGA de la contratación del SUMINISTRO DE MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES PARA EL AÑO 2021 (expte. 2021204_ASUsa), al contemplar equipos con características y prestaciones inferiores a las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 1.- MAQUINARIA DE SIEGA de la contratación de SUMINISTRO DE MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES PARA EL AÑO 2021 (expte. 2021204_ASEsa), en virtud del informe de valoración emitido en fecha 30 de agosto de 2021 por la unidad proponente, a favor de ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA, S.L.U., con NIF B82205030, al ser la única oferta admisible presentada para dicho lote y haber obtenido 95 puntos, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos. El suministro se llevará a cabo con sujeción

a los pliegos que rigen la contratación y a la oferta presentada por la citada mercantil, por un importe limitativo de 40.952,36 euros, IVA del 21% incluido, aplicando una baja del 3,1% sobre todos los precios unitarios de licitación de los equipos del lote 1.

TERCERO.- ADJUDICAR el LOTE 2.- MAQUINARIA DE JARDINERÍA ELÉCTRICA DE BATERÍA de la contratación de SUMINISTRO DE MAQUINARIA DIVERSA PARA LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES PARA EL AÑO 2021 (expte. 2021204_ASEsa), en virtud del informe de valoración emitido en fecha 30 de agosto de 2021 por la unidad proponente, a favor de ALBINI MAQUINARIA DE JARDINERÍA, S.L.U., con NIF B82205030, al ser la única oferta presentada para dicho lote y haber obtenido 95 puntos, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos. El suministro se llevará a cabo con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a la oferta presentada por la citada mercantil, por un importe limitativo de 29.001,48 euros, IVA del 21% incluido, aplicando una baja del 2,1% sobre todos los precios unitarios de licitación del lote 2.

CUARTO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de los lotes 1 y 2 de la contratación, por un importe máximo de 69.953,84 euros, que se financiará con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 62300, con el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1.- Maquinaria de Siega: 40.952,36 euros.
- Lote 2.- Maquinaria de Jardinería eléctrica de Batería: 29.001,48 euros.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

7/77- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ENERGÍA Y MOVILIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021359_ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 20 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN

ENERGÍA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2021359_ASEs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021359_ASEs correspondiente al procedimiento de contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ENERGÍA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, vistos los informes y demás documentación emitida por los distintos servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto que conlleva, y considerando lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021359_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA Y MOVILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los Técnicos de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación que dispone de un presupuesto total de 96.013,50 €, IVA incluido, para los dos lotes en los que se divide, según la siguiente distribución:

- LOTE Nº 1.- ASESORÍA EN ENERGÍA: 49.041,30 €.
- LOTE Nº 2.- ASESORÍA EN MOVILIDAD: 46.972,20 €.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y SEIS MIL TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (96.013,50 €) para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, conforme al siguiente desglose por lotes, partidas presupuestarias y anualidades:

LOTE Nº 1.- ASESORÍA EN ENERGÍA (partida presupuestaria 42 42500 22706):

- 2021: 6.642,90 €.
- 2022: 21.913,10 €.
- 2023: 20.485,30 €.

LOTE Nº 2.- ASESORÍA EN MOVILIDAD (partida presupuestaria 42 13400 22706):

- 2021: 8.470,00 €.
- 2022: 19.856,10 €.
- 2023: 18.646,10 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado para los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales.



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES. Firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 20/09/2021.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021359_ASEs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021359_ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA Y MOVILIDAD

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 6 de septiembre de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por los Técnicos de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.



5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de septiembre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documentos RCs emitidos por la Intervención, en fecha 2 de septiembre de 2021, con números de operación 220210017770 (lote 1) y 220210017771 (lote 2) para el ejercicio 2021 y 220219000370 (lote 1) y 20219000371 (lote 2) para los ejercicios 2022 y 2023. Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a las partidas presupuestarias 42 42500 22706 (Lote 1) y 42 13400 22706 (Lote 2) y a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado para los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

9.- El órgano de contratación del Ayto. de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que el órgano de contratación adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021359_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA Y MOVILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los Técnicos de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación que dispone de un presupuesto total de 96.013,50 €,



IVA incluido, para los dos lotes en los que se divide, según la siguiente distribución:

- LOTE Nº 1.- ASESORÍA EN ENERGÍA: 49.041,30 €.
- LOTE Nº 2.- ASESORÍA EN MOVILIDAD: 46.972,20 €.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y SEIS MIL TRECE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (96.013,50 €) para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, conforme al siguiente desglose por lotes, partidas presupuestarias y anualidades:

LOTE Nº 1.- ASESORÍA EN ENERGÍA (partida presupuestaria 42 42500 22706):

- 2021: 6.642,90 €.
- 2022: 21.913,10 €.
- 2023: 20.485,30 €.

LOTE Nº 2.- ASESORÍA EN MOVILIDAD (partida presupuestaria 42 13400 22706):

- 2021: 8.470,00 €.
- 2022: 19.856,10 €.
- 2023: 18.646,10 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado para los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.09.20, 09:20:15, TAG Servicio Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 20 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 359/2021 ASESERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA Y MOVILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de
Página 55 de 112



septiembre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 711, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 359/2021 ASEs relativo al contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA Y MOVILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se ha dividido por lotes temáticos, cumpliendo lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

Lote 1: Asistencia técnica en materia de energía.

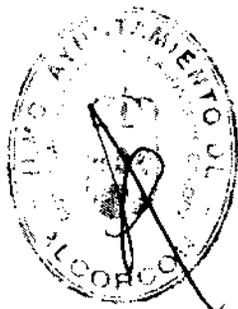
Lote 2: Asistencia técnica en materia de movilidad.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1. de la LCSP.
- Se han establecido criterios valorables mediante cifras y/o porcentajes. El PCAP los clasifica en criterios económicos (precio) y criterios cualitativos (experiencia de los profesionales designados por el licitador para la redacción de los proyectos y/o la dirección de las obras). Estos son conformes a lo preceptuado por el artículo 145.2 y 3 de la LCSP, cumpliéndose igualmente lo establecido en el artículo 159.1 al estarse ante un procedimiento abierto simplificado

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, según lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación



del MINHAC.

- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley.

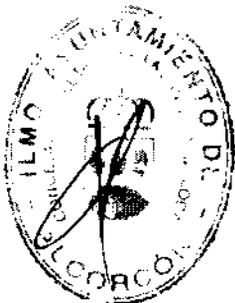
El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Se ha establecido mediante un presupuesto máximo, en los términos de la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP para cada uno de los lotes, estableciendo precios unitarios para cada uno de los servicios que comprende cada lote. Constituyen éstos igualmente el tipo de licitación. Han sido fijados basándose en una estimación del tiempo de dedicación, así como de los costes de mercado de cada categoría profesional que intervine en su realización. Están incluidos todos los gastos, nóminas del personal técnico, administrativo, etc., así como los gastos generales y beneficio empresarial. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El gasto que precisa el contrato será con cargo a los ejercicios 2021, 2022 Y 2023. Se incorpora en el expediente certificados de la Intervención Municipal relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades estimadas.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo



dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación una vez fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto que precisa el contrato en el presente año

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 359-2021 ASEs de título SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA Y MOVILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN,

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.09.20. 14:52:13."

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, de fecha 14 de septiembre de 2021, la cual obra en el presente expediente.
- **VISTO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de septiembre de 2021, así como los cuatro documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 2 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 939/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

ASISTENCIA TÉCNICA EN ENERGÍA Y MOVILIDAD, POR LOTES (Expte. 359/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIF.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	1 – MOVILIDAD 4 – ENERGÍAS RENOVABLES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	96.013,50 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-134.00-227.06 / 42-425.00-227.06
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

14/09/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente y D. Alberto de Tena González, Técnico de Movilidad.

27/09/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente y D. Alberto de Tena González, Técnico de Movilidad.

01/09/2021: Retenciones de crédito nº 220210017770, 220210017771, 220219000370 y 220219000371.

06/09/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

17/09/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/09/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

20/09/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito pro D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/09/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Carlos Carretero Rodríguez, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables.

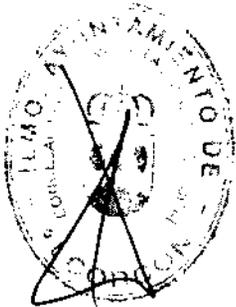


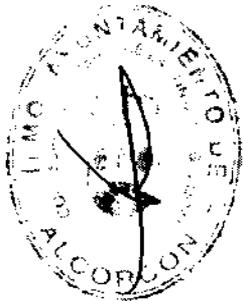


III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art 185 TRLHL Art 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018	10. Que existe Pliego de		X	

4.1.1.A) Art. 124 LCSP	prescripciones técnicas del contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	

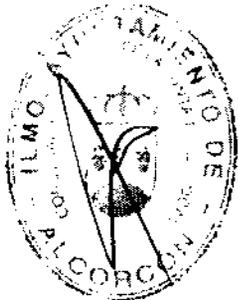




<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP</p>	<p>24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p>	<p>X</p>		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2 167 y 172 3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
Art. 1.28 1. 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES RECOMENDACIONES		Y	<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u> <u>NO COMPROBADO</u>





Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª 3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
An. 157 L 40/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.09.22. 12:46:11."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica 42 Programa 13400 Económica 22706 Referencia 22021003167 IMPORTE EUROS 8.470,00 € PGCP

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**IMPORTE EUROS:**

- OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (8.470,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 2 – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (NRI 26/08/2021)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210017771.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/09/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, firmado 02/09/2021, 14:50, firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
42	42500	22706	22021003166	6.642,90 €	

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**IMPORTE EUROS:**

- SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (6.642,90 €).

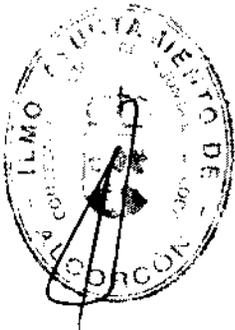
Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

LOTE 1 – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (NRI 26/08/2021)



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210017770.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/09/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, firmado 02/09/2021, 14:50, firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
42	13400	22706		38.502,20

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS
(38.502,20 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	19.856,10		
2023	18.646,10		

TEXTO LIBRE

LOTE 2 – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (NRI 26/08/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000371.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/09/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, firmado 02/09/2021, 14:49, firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
42	42500	22706		42.398,40

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (42.398,40 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	21.913,10		
2023	20.485,30		

TEXTO LIBRE

LOTE 1 – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (NRI 26/08/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000370.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/09/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, firmado 02/09/2021, 14:49, firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021359_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA Y MOVILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los Técnicos de la Concejalía de Sostenibilidad,

Movilidad y Renovables y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación que dispone de un presupuesto total de 96.013,50 €, IVA incluido, para los dos lotes en los que se divide, según la siguiente distribución:

- LOTE Nº 1.- ASESORÍA EN ENERGÍA: 49.041,30 €.
- LOTE Nº 2.- ASESORÍA EN MOVILIDAD: 46.972,20 €.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NOVENTA Y SEIS MIL TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (96.013,50 €) para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, conforme al siguiente desglose por lotes, partidas presupuestarias y anualidades:

LOTE Nº 1.- ASESORÍA EN ENERGÍA (partida presupuestaria 42 42500 22706):

- 2021: 6.642,90 €.
- 2022: 21.913,10 €.
- 2023: 20.485,30 €.

LOTE Nº 2.- ASESORÍA EN MOVILIDAD (partida presupuestaria 42 13400 22706):

- 2021: 8.470,00 €.
- 2022: 19.856,10 €.
- 2023: 18.646,10 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado para los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/372.- APROBACIÓN DEL GASTO MOTIVADO POR LAS APORTACIONES A EFECTUAR AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID COMO COMPENSACIÓN A LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2021 Y REGULARIZACIÓN DEL EJERCICIO DE 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 23 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y ENERGÍAS RENOVABLES, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO MOTIVADO POR LAS APORTACIONES A EFECTUAR POR EL AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID COMO COMPENSACIÓN A LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2021 Y REGULARIZACIÓN DEL EJERCICIO DE 2019

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de agosto de 2020 (registro de entrada 20754/2020) el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) presentó la resolución de las aportaciones a efectuar por el ayuntamiento para el ejercicio 2021 y regularización 2019. En el documento presentado se detalla la aportación prevista del servicio urbano de Alcorcón 2021 y la regularización económica del servicio urbano de Alcorcón 2019, todo ello al amparo de la Ley 5/1985 que dispone que los ayuntamientos adheridos al CRTM aportan a éste las cantidades correspondientes a la compensación por los costes de los servicios de su competencia. Como resultado la cantidad que el ayuntamiento debe satisfacer al CRTM asciende a 106.747,03 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS).

Visto el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables de fecha 28 de junio de 2021 y la Retención de Crédito nº 220210014219 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

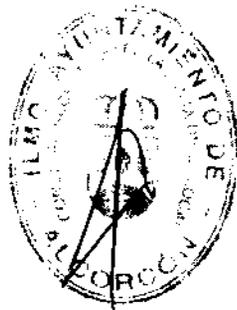
“PRIMERO – Aprobar el gasto de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (106.747,03 €), IVA incluido y disponer el gasto a favor del CRTM con NIF Q7850003J, para financiar el pago correspondiente a las aportaciones a efectuar por el ayuntamiento para el ejercicio 2021 y regularización 2019 con cargo a la partida presupuestaria 42 – 44100 – 45400 y a la anualidad 2021.

SEGUNDO. – Dar traslado a la Concejalía de Hacienda para continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y al pago indicado.”

EL CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y ENERGÍAS RENOVABLES. Firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 23/09/2021.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, de fecha 24 de junio de 2021, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Movilidad, Sostenibilidad y Renovables, de fecha 28 de los citados, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE LAS APORTACIONES A EFECTUAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID COMO COMPENSACIÓN A LOS COSTES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE



URBANO COLECTIVO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2021 Y REGULARIZACIÓN DEL EJERCICIO 2019.

Con fecha 19 de abril de 2021 se recibe un correo electrónico de Intervención Municipal en el que se adjunta la Propuesta de Resolución arriba indicada.

Como anexos a la documentación aportada se incluyen los siguientes documentos.

Anexo 1: Aportación prevista del servicio urbano de Alcorcón 2021.

En este anexo se ha desglosado el coste de explotación previsto y los ingresos netos previstos, ambas cifras correspondientes al año 2021.

La diferencia entre los costes y los ingresos arroja un déficit de 312.700,49 €.

La Ley 5/1985 dispone que los Ayuntamientos adheridos al Consorcio aportan a éste las cantidades correspondientes a la compensación por los costes de los servicios de su competencia.

El módulo objetivo fijado es el 50 % del coste del servicio, correspondiente al déficit de explotación del mismo.

Según lo anterior, el déficit de 312.700,49 € debe ser compensado a partes iguales por el Ayuntamiento de Alcorcón y por el Consorcio, de forma que la cantidad a compensar por el Ayuntamiento es de 156.350,25 €.

Esta cantidad es una mera estimación según los costes e ingresos previstos para este año 2021.

Anexo 2: Regularización económica del servicio urbano de Alcorcón 2019

En este anexo se indican las cantidades definitivas del ejercicio 2019 según los costes e ingresos reales.

Según estas cifras el déficit resulta de - 53.338,27 €, un déficit negativo, es decir un superávit. El 50 % de este superávit, que es el que corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón resulta de 26.669,14 €.

Por otra parte, para el año 2019 el déficit previsto fue de 45.868,16 €, aportando el Ayuntamiento la cantidad de 22.934,08 € (el 50 % de la cantidad anterior).

Por tanto la cantidad resultante a favor del Ayuntamiento será la suma de la aportación realizada en el 2019 más el déficit negativo real de este mismo año, resultando la cifra de 49.603,22 €.

Este importe será la cantidad que haya que minorar de la aportación prevista para el ejercicio 2021 y que dará la cifra final que debe satisfacer el Ayuntamiento de Alcorcón, según se desglosa en la siguiente tabla, incluida en la documentación como Anexo 3:



Aportación provisional 2021	156.350,25
Regularización 2019	49.603,22
TOTAL	106.747,03

Según el análisis de la Resolución anteriormente expuesto, se considera que ésta es correcta.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ING. TÉC. DE OBRAS PÚBLICAS, firmado digitalmente por ALBERTO DE TENA GONZÁLEZ, fecha: 2021.06.24, 14:03:58.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES, firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ, el día 28/06/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de septiembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 16 de julio de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 940/2021
TRANSFERENCIAS. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
APORTACIÓN ECONÓMICA AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID
AÑO 2021

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO: TRANSFERENCIA
TIPO EXPEDIENTE:
SUB TIPO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:
ÁREA DE GASTO: 4 – TRANSPORTE DE VIAJEROS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: RC
IMPORTE: 106.747,03 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 42-441.00-454.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/08/2021: NRI del Gabinete de Alcaldía aportando Resolución de la determinación de aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Alcorcón al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.



16/07/2021: Retención de crédito nº 220210014219

28/06/2021: Informe técnico relativo a la aportación del Ayuntamiento de Alcorcón por los costes del servicio de transporte urbano colectivo para el ejercicio de 2021 y regularización de 2019.

23/09/2021: Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Carlos Carretero Rodríguez, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 Y 19 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	2. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	3. Que el gasto se genera por el órgano competente.		X	
Art. 19 a) RD 424/2017	4. Que las obligaciones responden a gastos aprobados, y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.		X	
Art. 19 b) RD 424/2017	5. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del racionamiento.		X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.09.23. 12:26:23."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Expediente:
		Aplicaciones: 1
		Oficina:
		Ejercicio: 2021

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
42	44100	45400	22021002656	106.747,03 €	

TRANSFERENCIAS CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (106.747,03 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

APORTAC. AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE DE MADRID EJERC. 2021 COMO COMPENSAC. COSTE SERVICIO TRANSP. URBANO COLECTIVO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210014219.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, firmado 16/07/2021, 09:58, firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO – APROBAR el gasto de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (106.747,03 €), IVA incluido y disponer el gasto a favor del CTRM con NIF Q7850003J, para financiar el pago correspondiente a las aportaciones a efectuar por el ayuntamiento para el ejercicio 2021 y regularización 2019 con cargo a la partida presupuestaria 42 – 44100 – 45400 y a la anualidad 2021.

SEGUNDO. – DAR TRASLADO a la Concejalía de Hacienda para continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y al pago indicado.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

9/373.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE- APROBACIÓN DEL ABONO DEL PREMIO POR JUBILACIÓN A DIVERSO PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXRTE. 23828).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 27 de septiembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE ACUERDO RELATIVO AL ABONO DEL PREMIO DE JUBILACIÓN A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se trata de un expediente en cuya tramitación se han producido una serie de circunstancias que han repercutido negativamente y no se ha podido presentar el mismo en tiempo y forma.

El Acuerdo es relativo al abono del premio de jubilación del personal laboral que está pendiente desde el año 2013 hasta el día de hoy.

El premio por jubilación es un derecho de los trabajadores establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón a la finalización de su relación laboral con este Ayuntamiento y que se está demorando en muchos casos, en más de cinco años.

La falta de abono de los mismos, ha sido objeto de numerosas reclamaciones y demandas judiciales, que se podrían haber evitado y que se evitarán con la aprobación del presente acuerdo.

Por estos motivos, el citado Acuerdo debe aprobarse sin falta en la sesión del 28 de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno Local, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.09.27, 16:00:04."



• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 17 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO AL ABONO DEL PREMIO POR JUBILACIÓN A DIVERSO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE Nº 238-21.

Visto el expediente Nº 238-21 RELATIVO AL ABONO DEL PREMIO POR JUBILACIÓN A DIVERSO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del PREMIO POR JUBILACIÓN, a los trabajadores relacionados y por los importes que se detallan, que ascienden al total de 172.982,10€:

TRABAJADOR	IMPORTE
	2.260,84
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36



	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	172.982,10

SEGUNDO: La APROBACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto **15 PREMIO JUBILACIÓN**, por importe total de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (172.982,10€)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

10 221.00 152.00	14.213,22
10 221.00 152.98	158.768,88

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA . Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2021.09.17."

• **VISTO** el informe-propuesta emitido al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 16 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA RELATIVA AL ABONO DEL PREMIO POR JUBILACIÓN A DIVERSO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA
FECHA: EJERCICIOS 2013 A 2021

1. ANTECEDENTES

Se ha emitido informe de la Técnico de Gestión Laboral, relativo al estado del expediente de abono del premio por jubilación a diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón:



"De acuerdo con la información obrante en este Departamento de Recursos Humanos, los trabajadores que se relacionan en el Anexo I, que se adjunta a este informe, personal laboral del Ayuntamiento de Alcorcón, han causado baja en el mismo por jubilación o prejubilación por incapacidad desde noviembre de 2013 hasta el día de hoy y no han recibido cantidad alguna en concepto de premio por jubilación.

Con motivo de su jubilación, nace el derecho al premio establecido en el artículo 61 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón "A todos los/as trabajadores/as que se jubilen o prejubilén por incapacidad en el período de vigencia del presente Convenio, se les gratificará con un premio de 2.032,18 euros, cantidad referida a las jubilaciones producidas en el año 2008; dicha cantidad será revisable anualmente conforme al I.P.C."

En este Ayuntamiento se procedía a tramitar el abono del premio por jubilación al finalizar cada ejercicio, a todos los trabajadores que habían causado baja durante el mismo, por jubilación o prejubilación por incapacidad.

No obstante, a partir del ejercicio 2010, con motivo de la crisis económica sufrida en nuestro país, dejó de realizarse anualmente el abono de los mismos.

En 2015 se reanudó el abono de los premios por jubilación que estaban pendientes en varios expedientes:

1. Acuerdo JGL de 21 de octubre de 2015 (5/511), en el que se abonan, entre otros, los premios por jubilación de los años 2010, 2011 y 2012, para el que se realizó RC 22015004210 por importe de 436.126,71€ para los funcionarios. También se abonó en la nómina de ese mismo mes la cantidad de 486.629,18€ en premios del personal laboral. (expedientes 290/15 y 291/15).

2. Acuerdo JGL de 24 de noviembre de 2015 (16/581) en el que se abonan, entre otros, los premios por jubilación de los años 2011 y 2012 que, por omisión, no fueron incluidos en el Acuerdo anterior de 21 de octubre, para el que se realizó RC 22015004501 por importe total de 11.689,26€ para funcionarios.

3. Abono en nómina de noviembre de 2015, entre otros, de premios por jubilación de personal laboral de los años 2009 a 2012 para el que se realizó RC 220150017385 por importe total de 15.714,46€ para personal laboral.

En 2016 se tramitó un expediente de abono de premios por jubilación:

1. Acuerdo de JGL de 30 de diciembre de 2016 (21/599), en el que se abonan, entre otros, los premios por jubilación de los años 2013 y 2014, incluido un trabajador al que por omisión no se abonó el del año 2011, para el que se realizó RC 22015004210 por importe de 64.996,97€ para los funcionarios. Se abonaron en una nómina complementaria en febrero de 2017.

En 2017 se aprobó en Pleno de 29 de noviembre, modificación presupuestaria por suplemento de crédito 2/2017 por importe total de 65.686,40€ para el personal laboral, para el abono de premios por jubilación de los años 2013 a junio de 2016, incluidos en el expediente de personal 443/17.

Este expediente, según Diligencia de 18 de enero de 2018 que obra en su expediente, "quedó CERRADO por producirse caducidad del mismo, al no contar con su aprobación y terminación del procedimiento de modificación presupuestaria solicitada en el ejercicio presupuestario del 2017".



En 2018, se inicia expediente 510/18 de abono a diverso personal laboral de, entre otros, premios por jubilación, solicitando en fecha 30 de noviembre de 2018, modificación de crédito por importe 430.000€ para llevar a cabo, entre otros, dicho expediente. El importe de los premios por jubilación del personal laboral desde el año 2013 a junio de 2017 ascendía a 97.516,91€

El expediente 510/18 fue devuelto por la intervención municipal en marzo y mayo de 2019, realizando ésta algunas observaciones en relación con la prescripción y la inexistencia de crédito.

En 2019 se retoma el expediente, con número 238/21, con la propuesta de abono de los premios por jubilación del personal laboral desde noviembre de 2013, que se ha retrasado más de lo esperado debido a las situaciones tan insólitas por las que hemos pasado durante el año 2020 y el comienzo del 2021 (la pandemia y el temporal sufrido a principios del mes de enero)."

(.....)

2. CÁLCULO

En el mismo informe de situación, se indica el cálculo de las cantidades pendientes:

"Se ha realizado el cálculo de las cantidades correspondientes al importe del premio por jubilación por año de cumplimiento del mismo, que son las siguientes, realizadas las revisiones anuales conforme al IPC:

AÑO	IMPORTE
2013	2.260,84
2014	2.265,36
2015	2.265,36
2016	2.265,36
2017	2.281,21
2018	2.320,00
2019	2.359,44
2020	2.368,87
2021	2.368,87

El importe total, sumadas las cantidades que corresponden de manera individual a cada trabajador jubilado, es de 172.982,10€.

Este importe será con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, donde existe crédito adecuado y suficiente en vinculación:

10 221.00 152.00	14.213,22
10 221.00 152.98	158.768,88

Se solicitará modificación presupuestaria por este importe para llevar a cabo el gasto que se pretende realizar.

El listado de trabajadores e importes de cada uno de ellos es el siguiente:

AÑO	FEC. CUMPLIMIENTO	TRABAJADOR	IMPORTE
2013	03-nov-13		2.260,84



ACTAS

2014	16-ene-14	2.265,36
2014	09-may-14	2.265,36
2014	29-may-14	2.265,36
2014	05-oct-14	2.265,36
2015	12-ene-15	2.265,36
2015	11-feb-15	2.265,36
2015	19-mar-15	2.265,36
2015	26-mar-15	2.265,36
2015	09-abr-15	2.265,36
2015	13-jul-15	2.265,36
2015	20-ago-15	2.265,36
2015	27-ago-15	2.265,36
2015	14-nov-15	2.265,36
2015	26-nov-15	2.265,36
2015	28-nov-15	2.265,36
2016	31-ene-16	2.265,36
2016	01-feb-16	2.265,36
2016	10-feb-16	2.265,36
2016	30-abr-16	2.265,36
2016	04-may-16	2.265,36
2016	12-may-16	2.265,36
2016	14-may-16	2.265,36
2016	15-may-16	2.265,36
2016	25-may-16	2.265,36
2016	27-may-16	2.265,36
2016	15-jun-16	2.265,36
2016	19-jun-16	2.265,36
2016	29-jun-16	2.265,36
2016	05-jul-16	2.265,36
2016	31-jul-16	2.265,36
2016	02-ago-16	2.265,36
2016	03-ago-16	2.265,36
2016	30-sep-16	2.265,36
2016	13-nov-16	2.265,36
2016	06-dic-16	2.265,36
2017	03-feb-17	2.281,21
2017	21-mar-17	2.281,21
2017	20-may-17	2.281,21
2017	17-jun-17	2.281,21
2017	28-jul-17	2.281,21
2017	12-oct-17	2.281,21
2017	27-nov-17	2.281,21





2018	22-abr-18	2.320,00
2018	02-ago-18	2.320,00
2018	03-oct-18	2.320,00
2018	14-nov-18	2.320,00
2018	30-nov-18	2.320,00
2019	02-ene-19	2.359,44
2019	19-ene-19	2.359,44
2019	05-feb-19	2.359,44
2019	11-feb-19	2.359,44
2019	13-feb-19	2.359,44
2019	18-feb-19	2.359,44
2019	12-abr-19	2.359,44
2019	03-jun-19	2.359,44
2019	06-ago-19	2.359,44
2019	20-oct-19	2.359,44
2020	18-ene-20	2.368,87
2020	01-feb-20	2.368,87
2020	28-may-20	2.368,87
2020	06-jun-20	2.368,87
2020	10-jul-20	2.368,87
2020	11-ago-20	2.368,87
2020	18-ago-20	2.368,87
2020	14-sep-20	2.368,87
2020	19-oct-20	2.368,87
2020	20-nov-20	2.368,87
2020	24-dic-20	2.368,87
2021	14-mar-21	2.368,87
2021	18-mar-21	2.368,87
2021	27-abr-21	2.368,87
2021	10-jul-21	2.368,87
2021	13-jul-21	2.368,87
2021	09-sep-21	2.368,87
		172.982,10

.....“

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1 Respecto a las retribuciones personal laboral

Según dispone el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, -TRLEBEP-: "Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea

aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto”.

El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón establece en su artículo 61.- Premios por Jubilación que

“A todos los/as trabajadores/as que se jubilen o prejubilén por incapacidad en el período de vigencia del presente Convenio, se les gratificará con un premio de 2.032,18 euros, cantidad referida a las jubilaciones producidas en el año 2008; dicha cantidad será revisable anualmente conforme al I.P.C. También podrán ser beneficiarios de estos premios el viudo/a y los hijos/as que dependieran económicamente del premiado en los supuestos recogidos en las letras b) y c) del punto 3 del artículo anterior”.

3.2 Respecto a la prescripción del derecho al premio por jubilación

Se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre este extremo, siendo su contenido del siguiente literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL ABONO DEL PREMIO DE JUBILACIÓN AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por parte del Director General de Organización Interna, Calidad y Atención al Ciudadano se ha solicitado un informe en relación al abono del premio de jubilación a diverso personal laboral del Ayuntamiento de Alcorcón, dándose traslado de siete expedientes relativo al abono de los mismos, así como informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 3 de septiembre de 2021.

La cuestión que se plantea es la posible prescripción del derecho al abono del premio de jubilación previsto en el Convenio Colectivo de aplicación, con la particularidad de que desde el departamento de RRHH, se trasladó a los trabajadores y a sus representantes, que no era necesaria la reiteración en la solicitud de dichos premios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Sobre el plazo de prescripción de los derechos económicos del personal laboral.

Conforme el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

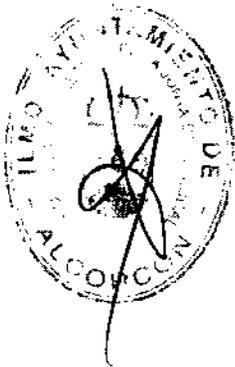
“Las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán al año de su terminación.

A estos efectos, se considerará terminado el contrato:

a) El día en que expire el tiempo de duración convenido o fijado por disposición legal o convenio colectivo.

b) El día en que termine la prestación de servicios continuados, cuando se haya dado esta continuidad por virtud de prórroga expresa o tácita.

2. Si la acción se ejercita para exigir percepciones económicas o para el cumplimiento de obligaciones de tracto único, que no puedan tener lugar después de extinguido el contrato, el plazo de un año se computará desde el día en que la acción pudiera ejercitarse.”



Dicho criterio es el que se fija por el TS en su sentencia de 10 de diciembre de 1992.

II.- Interrupción de los plazos prescriptivos

El Código Civil dice en el artículo 1973:

"La prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor."

De la documentación aportada con la solicitud de informe se deduce la existencia de varios expedientes de reconocimiento de ese derecho en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, en los que se incluyen los premios que se pretenden abonar.

Visto el expediente que pretende elevarse, es la reiteración de todos los anteriores, en los que ha habido actos administrativos y económicos de reconocimiento, que supondría en cada caso la interrupción de los plazos de prescripción, y por tanto la pervivencia del derecho, sin perjuicio de que el control individual procede llevarlo a cabo por el Departamento de Recursos Humanos.

III.- Relevancia jurídica de la indicación del Departamento de Recursos Humanos a los interesados, y a los representantes de los trabajadores de la innecesidad de reiterar las solicitudes de abono del premio de jubilación.

El principio de buena fe o confianza legítima rige las relaciones entre los ciudadanos y la Administración en un Estado social y democrático de Derecho, y proporciona el marco de actuación de los particulares en sus relaciones con los poderes públicos administrativos, caracterizado por las notas de previsibilidad y seguridad jurídica, contempladas en los artículos 9 y 103 de la Constitución Española.

Estos principios se trasladan a la Ley 4/1999 de reforma de la Ley 30/1992, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 3.1.2).

Actualmente es el artículo 3.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el que recoge este principio en su articulado, junto con el de lealtad institucional.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 1999, recuerda que este principio no puede invocarse para crear, mantener o extender, en el ámbito del Derecho público, situaciones contrarias al ordenamiento jurídico, o cuando del acto precedente resulta una contradicción con el fin o interés tutelado por una norma jurídica que, por su naturaleza, no es susceptible de amparar una conducta discrecional por la Administración que suponga el reconocimiento de unos derechos y/u obligaciones que dimanen de actos propios de la misma.

El fundamento para el caso que nos ocupa es el respeto a la confianza legítima generada por actuación propia, con el límite de que ese acto sea contrario a norma imperativa.

La doctrina, al referirse a los efectos del principio de confianza legítima, señala que actúa como límite al ejercicio de las potestades administrativas, se trata en todo caso de un principio de origen jurisprudencial, que debe examinarse desde el casuismo de cada decisión, y que se concibe como una reacción frente a



actuaciones irregulares tanto del Poder Legislativo como de la Administración, caracterizadas por sorprender la confianza del destinatario.

Los requisitos jurisprudenciales para su aplicación y su reflejo en la situación planteada son:

a) Un acto de la Administración que genera en el afectado la confianza de que la Administración actúa correctamente, que el comportamiento del ciudadano es asimismo correcto y que sus expectativas son asimismo razonables.

La manifestación de no exigencia de reiteración en la petición del premio de jubilación, y su tramitación de oficio.

b) Que la Administración genere signos externos que orienten al ciudadano hacia una determinada conducta (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2000, Rec. 8219/1994).

La tramitación de los expedientes encaminados al abono de los mismos e impulsados de oficio.

c) Acto de la Administración que reconoce una situación jurídica individualizada en cuya persistencia podía confiar el interesado.

El abono de los premios de jubilación anteriormente en las mismas circunstancias.

d) Existencia de una causa idónea para provocar la confianza legítima del afectado la cual no podrá generarse por mera negligencia, ignorancia o tolerancia de la Administración.

El impulso del presente expediente para su abono.

d) Que el interesado haya cumplido los derechos y obligaciones que le incumben.

La jubilación en el Ayuntamiento de Alcorcón.

e) Que el incumplimiento de la confianza así generada origine en el afectado unos perjuicios que no deba soportar.

La falta de abono del premio escudándose en una omisión propiciada por la actuación administrativa.

CONCLUSIÓN: A la vista de lo expuesto y siendo la administración la que ha generado en los posibles beneficiarios la certeza en el cobro del premio de jubilación sin necesidad de reiterar la petición, la actuación de los trabajadores conforme a los términos que se les ha indicado, lo anterior nunca puede perjudicar al que de buena fe ha obrado de la manera que se le ha indicado.

Todo lo anterior sin perjuicio de la interrupción de la prescripción, como se ha dicho en el apartado segundo, con los actos administrativos y económicos dictados en los expedientes aportados."

3. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, procede gratificar con el abono de la cantidad establecida en el Convenio Colectivo, ajustada al año de cumplimiento según el



ACTAS



	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.281,21
	2.281,21
	2.281,21
	2.281,21
	2.281,21
	2.281,21
	2.281,21
	2.281,21
	2.281,21
	2.320,00
	2.320,00
	2.320,00
	2.320,00
	2.320,00
	2.320,00
	2.359,44
	2.359,44
	2.359,44
	2.359,44
	2.359,44
	2.359,44
	2.359,44
	2.359,44
	2.359,44
	2.359,44
	2.359,44
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87

	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	172.982,10

SEGUNDO: La APROBACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto **15 PREMIO JUBILACIÓN**, por importe total de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (172.982,10€)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

10 221.00 152.00	14.213,22
10 221.00 152.98	158.768,88

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.09.16, 13:02:12."

• **VISTO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 27 de septiembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 941/21	
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.	
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.	
OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES	
<input type="checkbox"/> CON REPARO	
I. DATOS GENERALES	
PREMIOS POR JUBILACIÓN PERSONAL LABORAL	
MODALIDAD DE GASTO:	PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	INCENTIVOS RENDIMIENTO
SUB TIPO	PREMIOS JUBILACIÓN

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:**ÁREA DE GASTO:**

OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

ORGANIZACIÓN INTERNA

FASE DE GASTO:

AD

IMPORTE:

172.982,10 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

10-221.00-152.00

10-221.00-152.98

ÓRGANO COMPETENTE PARA

ALCALDÍA

RESOLVER LA DISCREPANCIA:**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 15/09/21: Informe suscrito por D. Julio Montero González, Jefe de Letrados justificativo de la interrupción de la prescripción.
- 16/09/21: Informe propuesta suscrito por el D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 17/09/21: Proposición que presenta a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.
- Retención de crédito: 220210020074/220210020075.

III. DATOS COMPROBADOS**A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES**

		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 173.8 TRLHL.	2. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	3. Que el gasto se genera por el órgano competente.		X	
Art. 18. a) RD 424/2017.	4. Que las obligaciones responden a gastos aprobados, y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.		X	
Art. 19. d) RD 424/2017.	5. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del racionamiento.		X	

B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES

	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS.		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 R.D. 861/1986	6. En caso de que no haya autorización de gasto previa, que la propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		X	
Art. 5 R.D. 861/1986	7. que se acredita suficientemente el cumplimiento de los criterios u objetivos que justifican la percepción del complemento mediante informe firmado por superior jerárquico o responsable del órgano o área		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 27/09/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

• A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PREMIO POR JUBILACIÓN, a los trabajadores relacionados y por los importes que se detallan, que ascienden al total de 172.982,10€:



TRABAJADOR	IMPORTE
	2.260,84
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36
	2.265,36

	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	2.368,87
	172.982,10

SEGUNDO.- APROBAR Y DISPONER EL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto **15 PREMIO JUBILACIÓN**, por importe total de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (172.982,10€)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

10 221.00 152.00	14.213,22
10 221.00 152.98	158.768,88

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

103743 ANADIDO SEGUNDO URGENTE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO 2021-2022, LOTES 1, 2, 3, 4, 6 Y 7. (BOE 2021225 ASE).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 28 de septiembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2021-2022, LOTES 1, 2, 3, 5, 6 Y 7 (Expte 2021225_ASE)"

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la adjudicación de los lotes 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de la contratación del (Expte 2021024_ASE) y siendo necesario que el correspondiente acuerdo de adjudicación se adopte por la Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad, al objeto de desarrollar la organización del Programa y permitir la realización de los viajes en las fechas previstas en los pliegos, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto de forma urgente en la sesión convocada para el día 28 de septiembre de 2021:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2021-2022, LOTES 1, 2, 3, 5, 6 Y 7 (Expte 2021225_ASE)"

CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA el día 28/09/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 21 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2021-2022, LOTES 1, 2, 3, 5, 6 Y 7 (Expte 2021225_ASE)"

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto y a la vista de los informes emitidos por los distintos órganos y servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación de la contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 1 - Estancia en playa con destino Benidorm del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte.



2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES HALCÓN SAU con CIF A10005510 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (72,50 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 70.000 € euros, con un precio por plaza de 350 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 2 - Estancia en playa con destino Torremolinos del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa NAUTALIA VIAJES, S.L. con CIF B86049137 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (71,30 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 75.800 € euros, con un precio por plaza de 379 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 3 - Circuito turístico-cultural GRANADA con visita a la ALHAMBRA del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES HALCÓN SAU con CIF A10005510 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (84,00 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 16.750 € euros, con un precio por plaza de 335 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

CUARTO.- ADJUDICAR el Lote 5 - Circuito turístico-cultural CANTABRIA del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (70,30 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 28.200 € euros, con un precio por plaza de 282 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.



QUINTO.- ADJUDICAR el Lote 6 – Mallorca (Islas Baleares) del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (80,00 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 59.500 € euros, con un precio por plaza de 595 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEXTO.- ADJUDICAR el Lote 7 – Gran Canaria (Islas Canarias) del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES HALCÓN SAU con CIF A10005510 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (60,00 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 55.500 € euros, con un precio por plaza de 555 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SÉPTIMO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500,00 euros), IVA incluido, correspondiente a la financiación máxima de los lotes 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de la contratación y que es asumida por el Ayuntamiento de Alcorcón a razón de 66,00 €/plaza (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 33-23121-22799 y según la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 23.100 euros.
- Año 2022: 26.400 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en su respectivo presupuesto.

OCTAVO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES. Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA el día 21/09/2021.”

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 20 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"Expte. 2021225_ASE

INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2021-2022. LOTES 1, 2, 3, 5, 6 Y 7

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021225_ASE.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio se ha emitido Decreto de fecha 31 de agosto de 2021, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 27 de agosto 2021 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación de **SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (expte. 2021225_ASE)**, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Lote 1 - Estancia en playa con destino Benidorm

Orden: 1
 VIAJES HALCON SAU Propuesto para la adjudicación
 Total criterios CJV:
 Total criterios CAF: 72,50
 Total puntuación: 72,50

Orden: 2
 AVORIS RETAIL DIVISION SL
 Total criterios CJV:
 Total criterios CAF: 62,50
 Total puntuación: 62,50

Orden: 3
 NAUTALIA VIAJES, S.L.
 Total criterios CJV:
 Total criterios CAF: 62,50
 Total puntuación: 62,50

Orden: 4
 VIAJES CIBELES, S.A.
 Total criterios CJV:
 Total criterios CAF: 62,00
 Total puntuación: 62,00

Orden: 5
 VIAJES OLYMPIA MADRID S.A
 Total criterios CJV:
 Total criterios CAF: 42,50
 Total puntuación: 42,50



Orden: 6
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 37,20
Total puntuación: 37,20

Orden: 7
EPA TEMPO ASOCIADOS S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 16,50
Total puntuación: 16,50

Lote 2 - Estancia en playa con destino TORREMOLINOS

Orden: 1
NAUTALIA VIAJES, S.L. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 71.3
Total puntuación: 71.3

Orden: 2
VIAJES OLYMPIA MADRID S.A
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 71,00
Total puntuación: 71,00

Orden: 3
AVORIS RETAIL DIVISION SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 70,30
Total puntuación: 70,30

Orden: 4
VIAJES HALCON SAU
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 66,00
Total puntuación: 66,00

Orden: 5
VIAJES CIBELES, S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 58,70
Total puntuación: 58,70

Orden: 6
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 49,70
Total puntuación: 49,70

Orden: 7
EPA TEMPO ASOCIADOS S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 25,30
Total puntuación: 25,30

Lote 3 - Circuito turístico-cultural GRANADA con visita a la ALHAMBRA



Orden: 1**VIAJES HALCON SAU Propuesto para la adjudicación****Total criterios CJV:****Total criterios CAF: 84,00****Total puntuación: 84,00****Orden: 2****VIAJES OLYMPIA MADRID S.A****Total criterios CJV:****Total criterios CAF: 75,70****Total puntuación: 75,70****Orden: 3****NAUTALIA VIAJES, S.L.****Total criterios CJV:****Total criterios CAF: 75,70****Total puntuación: 75,70****Orden: 4****AVORIS RETAIL DIVISION SL****Total criterios CJV:****Total criterios CAF: 74,20****Total puntuación: 74,20****Orden: 5****VIAJES CIBELES, S.A.****Total criterios CJV:****Total criterios CAF: 69,30****Total puntuación: 69,30****Orden: 6****VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.****Total criterios CJV:****Total criterios CAF: 63,40****Total puntuación: 63,40**

Queda excluida la oferta de EPA TEMPO ASOCIADOS SL para el Lote 3 dado que no se ajusta a las condiciones específicas del Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho lote, al haberse detallado en ella que las entradas a la Alhambra y espectáculo flamenco serán con coste.

Lote 4 - Circuito turístico-cultural GALICIA NORTE (Rías Altas)**Orden: 1****NAUTALIA VIAJES, S.L. Propuesto para la adjudicación****Total criterios CJV:****Total criterios CAF: 78,70****Total puntuación: 78,70****Orden: 2****VIAJES OLYMPIA MADRID S.A****Total criterios CJV:****Total criterios CAF: 74,00****Total puntuación: 74,00****Orden: 3****AVORIS RETAIL DIVISION SL****Total criterios CJV:**

Total criterios CAF: 66,90
Total puntuación: 66,90

Orden: 4
VIAJES CIBELES, S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 64,90
Total puntuación: 64,90

Orden: 5
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 63,90
Total puntuación: 63,90

Orden: 6
VIAJES HALCON SAU
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 53,10
Total puntuación: 53,10

Orden: 7
EPA TEMPO ASOCIADOS S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 40,20
Total puntuación: 40,20

Lote 5 - Circuito turístico-cultural CANTABRIA

Orden: 1
VIAJES CIBELES, S.A. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 70,30
Total puntuación: 70,30

Orden: 2
VIAJES HALCON SAU
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 65,00
Total puntuación: 65,00

Orden: 3
NAUTALIA VIAJES, S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 62,50
Total puntuación: 62,50

Orden: 4
VIAJES OLYMPIA MADRID S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 54,90
Total puntuación: 54,90

Orden: 5
EPA TEMPO ASOCIADOS S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 53,50
Total puntuación: 53,50



Orden: 6
AVORIS RETAIL DIVISION SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 49,60
Total puntuación: 49,60

Orden: 7
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 49,30
Total puntuación: 49,30

Lote 6 - Mallorca (Islas Baleares)

Orden: 1
VIAJES CIBELES, S.A. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 80,00
Total puntuación: 80,00

Orden: 2
VIAJES OLYMPIA MADRID S.A
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 78,30
Total puntuación: 78,30

Orden: 3
AVORIS RETAIL DIVISION SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 75,50
Total puntuación: 75,50

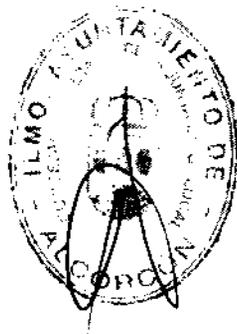
Orden: 4
VIAJES HALCON SAU
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 70,70
Total puntuación: 70,70

Orden: 5
NAUTALIA VIAJES, S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 53,40
Total puntuación: 53,40

Lote 7 - Gran Canaria (Islas Canarias)

Orden: 1
VIAJES HALCON SAU Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 60,00
Total puntuación: 60,00

Orden: 2
AVORIS RETAIL DIVISION SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 57,50
Total puntuación: 57,50

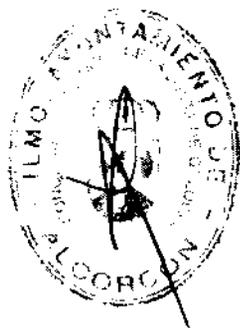


Orden: 3
VIAJES OLYMPIA MADRID S.A
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 46,30
Total puntuación: 46,30

SEGUNDO.- *Requerir a la sociedades clasificadas en primer lugar en cada lote, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."*

II.- En su sesión celebrada el 17 de septiembre de 2021, previo informe emitido al respecto de la Concejalía de Mayores el día 10 de septiembre, la Mesa de Contratación ha revisado la valoración de ofertas y propuesta de adjudicación del lote 4, de forma que, por aplicación estricta de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, la oferta de VIAJES OLYMPIA MADRID S.A. obtiene 5 puntos más que los indicados en la valoración acordada por la Mesa en su sesión de 27 de agosto, resultando dicha empresa como adjudicataria del lote al obtener la máxima puntuación de las admitidas (79 puntos), en detrimento de la oferta de NAUTALIA VIAJES, S.L., que mantendría los 78,70 puntos con los que fue valorada y que pasaría a la segunda posición.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 31 de agosto anteriormente transcrito y a salvo de lo indicado en el apartado II respecto a la propuesta de adjudicación del lote 4, se ha requerido a las empresas propuestas como adjudicatarias en cada lote la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dichas empresas han procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por los licitadores de los lotes 1, 2, 3, 5, 6 y 7 en este trámite, relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa de Contratación el 27 de agosto de 2021, al órgano de contratación, a excepción del lote 4, siendo necesaria la aportación de la documentación previa por parte VIAJES OLYMPIA MADRID S.A, conforme a la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa en su sesión de 17 de septiembre.



IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano

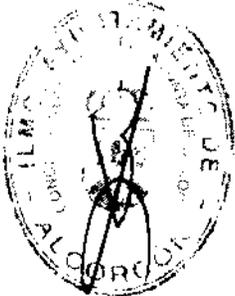
competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 1 - Estancia en playa con destino Benidorm del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES HALCON SAU con CIF A10005510 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (72,50 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 70.000 € euros, con un precio por plaza de 350 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 2 - Estancia en playa con destino Torremolinos del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa NAUTALIA VIAJES, S.L. con CIF B86049137 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (71,30 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 75.800 € euros, con un precio por plaza de 379 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 3 - Circuito turístico-cultural GRANADA con visita a la ALHAMBRA del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES HALCON SAU con CIF A10005510 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (84,00 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 16.750 € euros, con un precio por plaza de 335 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

CUARTO.- ADJUDICAR el Lote 5 - Circuito turístico-cultural CANTABRIA del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la



oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (70,30 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 28.200 € euros, con un precio por plaza de 282 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

QUINTO.- ADJUDICAR el Lote 6 – Mallorca (Islas Baleares) del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (80,00 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 59.500 € euros, con un precio por plaza de 595 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEXTO.- ADJUDICAR el Lote 7 – Gran Canaria (Islas Canarias) del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES HALCON SAU con CIF A10005510 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (60,00 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 55.500 € euros, con un precio por plaza de 555 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEPTIMO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500,00 euros), IVA incluido, correspondiente a la financiación máxima de los lotes 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de la contratación y que es asumida por el Ayuntamiento de Alcorcón a razón de 66,00 €/plaza (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 33-23121-22799 y según la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 23.100 euros.
- Año 2022: 26.400 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en su respectivo presupuesto.

OCTAVO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”



Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.09.20, 15:13:44, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Coordinador Técnico adscrito a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, de fecha 10 de septiembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR TÉCNICO ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES RELATIVO A LA RECLAMACIÓN SOBRE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL ÚLTIMO SEMESTRE DE 2021 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2022 (Expdte. 2021225_ASE)

En relación a la petición de revisión de la valoración del lote 4 CIRCUITO TURÍSTICO CULTURAL GALICIA NORTE (RÍAS ALTAS) relativa al expediente 2121225_ASE sobre el "Programa de servicio de vacaciones para las personas mayores de Alcorcón 2021-2022" formulada por D. Bruno Manzano en representación de Viajes OLYMPIA, informo que:

Revisada la documentación referente a su oferta en este lote se ha comprobado que tal y como se alega no se había incluido para su valoración la realización de un taller de crecimiento personal que proponía como mejora y que esta actividad supone un incremento de 5 puntos para su valoración final por lo que su puntuación final sería de 79 puntos, pasando a ser entonces la oferta con mayor puntuación por lo que debe ser propuesta para ser la adjudicataria de dicho lote, quedando por tanto este orden final:

- Viajes OLYMPIA	79 puntos
- NAUTALIA	78,7 puntos
- B TRAVEL BRAND	66,9 puntos
- CIBELES	64,9 puntos
- EL CORTE INGLÉS	63,9 puntos
- HALCÓN	53,1 puntos
- TEMPO TOURS	42,2 puntos

Lo que informo para los efectos oportunos.

Firmado digitalmente por ANTONIO DEL ARCO MARTÍNEZ, fecha 2021.09.10, 10:50:30."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 28 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 930/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
SERVICIO DE VACACIONES PARA MAYORES 2021-2022, lote 1, 2, 3, 5, 6 y 7
(Expte. 225/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO DE EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUBTIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	2 - MAYORES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	49.500,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	33-231.21-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

30/06/2021: Informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

06/07/2021: Acuerdo de JGL.

17/08/2021: Informe relativo a la valoración de ofertas presentadas, suscrito por D. Antonio del Arco Martínez, Coordinador Técnico.

31/08/2021: Informe relativo a la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación según dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

10/09/2021: Informe relativo a la revisión de la valoración de la oferta presentada para el lote 4, suscrito por D. Antonio del Arco Martínez, Coordinador Técnico.

02/09/2021: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (lotes 1, 3 y 7) (lotes 5 y 6).

13/09/2021: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social (lote 2).

07/09/2021: Justificante de depósito de la garantía definitiva (lote 2).

10/09/2021: Justificantes de depósito de la garantía definitiva (lotes 5 y 6).

16/09/2021: Justificantes de depósito de la garantía definitiva (lotes 1, 3 y 7).

20/09/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

21/09/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la

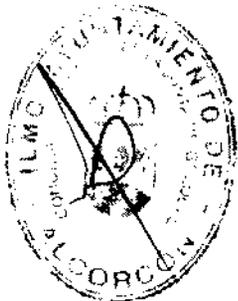


Junta de Gobierno Local, suscrito por D^a Sonia López Cedena Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores.

III. DATOS COMPROBADOS

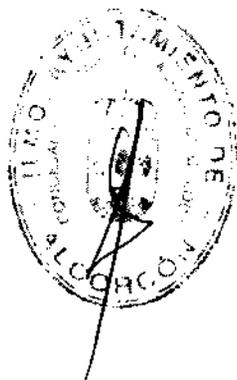
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO	
Art. 132 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X		
Art. 132 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.	X		
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 132 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 132 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 132 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1).	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción	X		





Art. 149.4 LCSP	de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1). Art. 159.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1). Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1). Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1). Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de		X	

	la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Ans 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art 135.4 LCSP y DA 5º CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2º 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2º 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO. Fecha: 2021.09.28. 08:58:19."

PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 1 - Estancia en playa con destino Benidorm del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES HALCÓN SAU con CIF A10005510 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en

fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (72,50 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 70.000 € euros, con un precio por plaza de 350 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 2 - Estancia en playa con destino Torremolinos del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa NAUTALIA VIAJES, S.L. con CIF B86049137 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (71,30 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 75.800 € euros, con un precio por plaza de 379 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 3 - Circuito turístico-cultural GRANADA con visita a la ALHAMBRA del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES HALCON SAU con CIF A10005510 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (84,00 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 16.750 € euros, con un precio por plaza de 335 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.



CUARTO.- ADJUDICAR el Lote 5 - Circuito turístico-cultural CANTABRIA del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (70,30 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 28.200 € euros, con un precio por plaza de 282 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

QUINTO.- ADJUDICAR el Lote 6 – Mallorca (Islas Baleares) del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (80,00 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 59.500 € euros, con un precio por plaza de 595 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEXTO.- ADJUDICAR el Lote 7 – Gran Canaria (Islas Canarias) del contrato de SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2020-2021 (Expte. 2021225_ASE), a favor de la empresa VIAJES HALCÓN SAU con CIF A10005510 conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 27 de agosto de 2021 y aceptada mediante Decreto de 31 de agosto de 2021 de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo ésta la oferta recibida al procedimiento que ha obtenido una mayor puntuación (60,00 puntos) en la valoración de los criterios que rigen la licitación, por un importe máximo, IVA incluido, de 55.500 € euros, con un precio por plaza de 555 €. La ejecución del servicio se llevará a cabo con total sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SÉPTIMO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500,00 euros), IVA incluido, correspondiente a la financiación máxima de los lotes 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de la contratación y que es asumida por el Ayuntamiento de Alcorcón a razón de 66,00 €/plaza (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 33-23121-22799 y según la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2021: 23.100 euros.
- Año 2022: 26.400 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en su respectivo presupuesto.

OCTAVO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ROGOS Y PREGUNTAS



Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA

Para hacer constar que se ha detectado error de transcripción en el Acta de este Órgano de Gobierno de la sesión celebrada el día 28 de septiembre de los corrientes, y que fue aprobada el día 13 de octubre de 2021. Donde dice:

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y cinco minutos del día veintiuno de septiembre de 2021...

Debe de decir:

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de 2021...

Tal y como figura correctamente en el encabezamiento del citado acta.

Y firmo la presente, en Alcorcón, el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

EL SECRETARIO DE LA J.G.L., Fdo. Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/388 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **13 de octubre de 2021, sin rectificaciones.**

Alcorcón, a 13 de octubre de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.